



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

**GACETA
MUNICIPAL**

Órgano Oficial de publicación del municipio de Coyuca de Catalán

EDICIÓN XI

EXTRAORDINARIA

COYUCA DE CATALÁN A 16 DE OCTUBRE 2025.

- ❖ SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE 2025. ----- 1-4
- ❖ REGLAMENTO MUNICIPAL DE CATASTRO E IMPUESTO AL PREDIAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO-----5-49
- ❖ CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO-----50-72
- ❖ REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNIICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO-----73-87
- ❖ LINEAMIENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO -----88-102
- ❖ REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO ----- 103-136

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700

☎ Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx

Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán.

MANUAL DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN

Administración 2024-2027

Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Fernando Flores Díaz

Síndico Procurador

Lic. Yeimy González Díaz

Regidora de Desarrollo Social

Lic. Guillermo León González

Regidor de desarrollo urbano y Obras Públicas

Lic. Dulce Liliana Maldonado Pineda

Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dr. David Mojica Vivas

Regidor de Salud Pública y Asistencia Social

Lic. Paloma Sandoval Arroyo

Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos

Lic. Alfonso Manjarrez Chávez

Regidor de Educación y Juventud

C. Elena Blancas Alonso

Regidora de Equidad de Género

C. Ramón Palacios Serrano

Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes

Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado

Secretario General



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Secretaría General del H. Ayuntamiento



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL 6 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PERIODO 2024-2027, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO. -----

En la ciudad de Coyuca de Catalán, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Guerrero, siendo las trece horas, con cinco minutos, del día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal los ciudadanos, C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional, el C. Lic. Fernando Flores Díaz, Síndico Procurador Municipal, la C. Lic. Yeimy González Díaz, el C. Lic. Guillermo León González, la C. Lic. Dulce Lilliana Maldonado Pineda, el C. Dr. David Mojica Vivas, la C. Elena Blancas Alonso, el C. Ramón Palacios Serrano, la C. Lic. Paloma Sandoval Arroyo, el C. Lic. Alfonso Manjarrez Chávez y el C. Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado, Regidores y Secretario General respectivamente del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero; para celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, acto al cual fueron previa y debidamente convocados. -----

Acto seguido la Ciudadana Presidenta Municipal después de agradecer la presencia del cabildo en pleno, se procedió a realizar el pase de lista correspondiente. Hecho que fue, y después de realizarlo se comprobó que se encuentran presentes diez de los diez ediles que integran la Comuna Municipal, por lo que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Presidenta Municipal declara quórum legal: "siendo las trece horas con veinte minutos del día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco, queda legalmente instalada la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, advirtiéndose que todos los acuerdos que se tomen serán obligatorios para los ediles presentes -----

Acto seguido la Presidenta Municipal solicito al Secretario General del Ayuntamiento dar lectura y someter a votación el orden del día. -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum e instalación legal de la sesión de cabildo.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
- V. **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial de Coyuca de Catalán, Guerrero.**
- VI. **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero.**
- VII. **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero.**
- VIII. **Propuesta, análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos de Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración de Coyuca de Catalán, Guerrero.**
- IX. **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Patrimonio Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero.**
- X. Asuntos generales.
- XI. Clausura de la sesión.

Se aprueba por unanimidad el orden del día. -----

Para el desahogo del cuarto punto, la Presidenta Municipal solicitó al Honorable Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior por lo que, una vez sometida a votación se aprueba por unanimidad. -----

Después de haber sido desahogados los puntos anteriores se procedió a desahogar el quinto punto que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial de Coyuca de Catalán Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>

CORREO



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Secretaría General del H. Ayuntamiento



fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir el **Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial de Coyuca de Catalán Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes el Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial de Coyuca de Catalán Guerrero**. -----

Continuando con el **sexto punto** que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir el **Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**. -----

Después de haber sido desahogados los puntos anteriores se procedió a desahogar el **séptimo punto** que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir el **Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes el Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**. -----

Continuando con el **octavo punto** que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos de Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir los **Lineamientos de Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes los Lineamientos de Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración de Coyuca de Catalán, Guerrero**. -----

Después de haber sido desahogados los puntos anteriores se procedió a desahogar el **noveno punto** que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Patrimonio Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir el **Reglamento de Patrimonio Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>

CORREO



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Secretaría General del H. Ayuntamiento

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes el Reglamento de Patrimonio Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero.** -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal prosiguió con el desahogo del orden del día por lo que preguntó a los integrantes del H. ayuntamiento "si tienen Asuntos Generales que tratar tengan a bien manifestarlo". Al no registrarse alguna otra participación, la Presidenta Municipal procedió a clausurar los trabajos de la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, por lo que siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco, se declaran clausurados los trabajos de esta **Sesión Ordinaria de Cabildo**. Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. ----- **DAMOS FE** -----

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

C. LIC. EYDIE ECHEVERRÍA GARCÍA
2024 - 2027

EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICATURA
2024 - 2027

REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
2024 - 2027

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD Y GÉNERO
2024 - 2027

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2024 - 2027

REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
2024 - 2027

REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES
2024 - 2027

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx> CORREO 7676752650

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650 www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx

3



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Secretaría General del H. Ayuntamiento

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

**REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DE ESPECTÁCULOS
2024 - 2027

[Signature]



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024 - 2027

[Signature]
MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027

[Signature]
C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ

(Hoja de firmas del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, del día lunes seis del mes de octubre del año dos mil veinticinco, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero).



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>

CORREO

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650  www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

2024-2027

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

LIC. MA. ESBeyDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

COYUCA DE CATALÁN, GRO., OCTUBRE DE 2025.

5



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

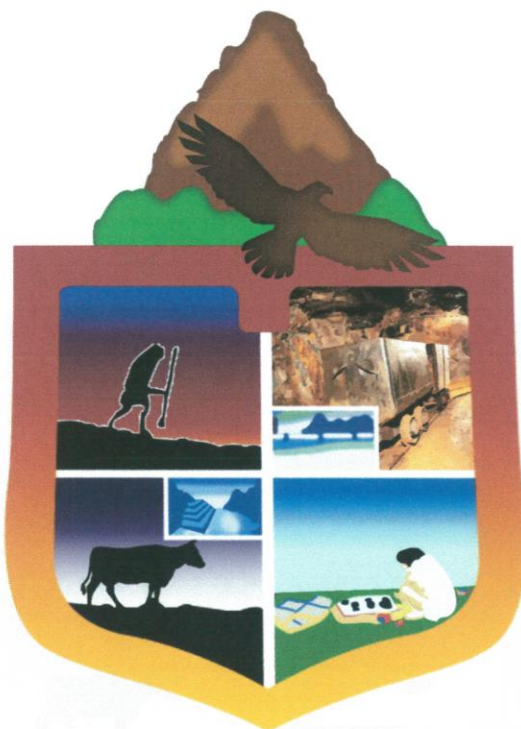


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



2024-2027

6



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PAG.
CONSIDERANDOS	5
TÍTULO PRIMERO	7
Disposiciones Generales	7
CAPÍTULO ÚNICO	7
TÍTULO SEGUNDO	14
De la Organización Catastral	14
CAPÍTULO ÚNICO	14
TÍTULO TERCERO	16
De los Servicios y Obligaciones Catastrales	16
CAPÍTULO I	16
De los Servicios Catastrales	16
CAPÍTULO II	20
De las Obligaciones Catastrales	20
TÍTULO CUARTO	22
De la Valuación Catastral	22
CAPÍTULO I	22
De las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción	22
CAPÍTULO II	27
De la Valuación y Revaluación Catastral	27
TÍTULO QUINTO	38
Del Régimen de la Propiedad y sus Manifestaciones	38

7



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CAPÍTULO I	38
De los Fraccionamientos y Condominios	38
 CAPÍTULO II	39
Manifestaciones y Avisos	39
 TÍTULO SEXTO	40
De los Procedimientos Administrativos	40
 CAPÍTULO I	40
De las Notificaciones	40
 CAPÍTULO II	40
Del Medio de Impugnación	40
 TÍTULO SÉPTIMO	41
De las Sanciones	41
 CAPÍTULO ÚNICO	41
 TRANSITORIOS	43





COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes del mismo hago saber:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la fracción II del artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 61 fracción I y III, 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; estatuyen que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que de la misma forma, la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 5, 6, 26, 27, 61 fracciones I y III, y 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es del interés del gobierno municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo del Ayuntamiento y de la administración municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Tercero: En ese tenor, se hace necesario regular la actividad catastral por medio de la expedición del presente Reglamento que fundamenta jurídicamente los procesos de valuación y revaluación que se emiten en el Área Responsable de Catastro Municipal, mismos que servirán de soporte legal en la actualización de los valores catastrales de los predios que conforman al municipio con el fin de dar certidumbre y confianza al contribuyente del impuesto predial y así, eliminar la discrecionalidad de la autoridad catastral en materia de valuación inmobiliaria.

Cuarto: Además, contempla la definición de diversos conceptos en la materia, así como de sus autoridades, de los servicios catastrales, del procedimiento para la elaboración de las tablas de valores catastrales y para la obtención del valor catastral de los inmuebles, aplicando los factores de eficiencia o de homologación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

5



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

que permitan determinar los diferentes méritos y deméritos tanto para el terreno como para las construcciones, de acuerdo a los estándares nacionales empleados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDABIN) y otras autoridades catastrales del País.

Por lo antes reseñado, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar los derechos mínimos que a los individuos otorga la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; es con este principal objetivo que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** ha aprobado en apego a sus facultades, el presente **Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial de Coyuca de Catalán, Guerrero**, y en general, el marco jurídico municipal emanado del presente ordenamiento.

Es por ello que el Honorable Ayuntamiento sancionó el presente Reglamento, que constituye un resultado del derecho de los ciudadanos a la información.

El presente ordenamiento legal, contiene un lenguaje sencillo y una sistematización del mismo, con la finalidad de que los habitantes a quienes va dirigido, puedan comprenderlo de una manera rápida y concreta

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
La Presidenta Municipal Constitucional

C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García



6



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

HACE SABER :

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, ha tenido a bien expedir el presente **Reglamento Municipal de Catastro e Impuesto Predial** de conformidad a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y al Plan Estatal, con el fin de disponer de una estructura legal normativa eficiente y eficaz en su operatividad; y así, contar con ordenamientos legales que regulen su adecuado funcionamiento y aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes de la materia, para el cobro de impuestos y derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, y tiene por objeto regular la organización, operación y procedimientos del Catastro Municipal, así como los derechos y obligaciones de los propietarios, poseedores y usufructuarios de bienes inmuebles.

Artículo 2. El catastro es el registro técnico, sistemático y actualizado de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio, sus acciones son de orden público e interés social.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Coyuca de catalán;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7

11



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

II. Cedula Catastral: La cédula que se utiliza para recabar la información necesaria para integrar el padrón catastral;

III. Construcción: Las obras de cualquier tipo, uso y destino, incluyendo los equipos e instalaciones especiales adheridas permanentemente y que forman parte integrante de la misma;

IV. Construcciones permanentes: Las que están en un predio en condiciones tales que no puedan separarse sin deterioro de éstas;

V. Construcciones provisionales: Las que, por su tipo puedan ser desmontables y reinstaladas en otro lugar sin deterioro del predio ni de sí mismas;

VI. Coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator): Es el nombre del sistema de coordenadas basado en la proyección transversal de Mercator, expresados en metros;

VII. Fraccionamiento: Es la división de un terreno en manzanas y lotes que requiere del trazo de vías públicas y de obras de urbanización, autorizado conforme a las leyes de la materia;

VIII. Ley de Hacienda: La Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero;

IX. Ley: La Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero;

X. Predio baldío: El que carece de construcciones;

XI. Predio edificado: El que tiene construcciones utilizables;

XII. Predio rústico: El que está localizado fuera de la zona urbana y suburbana, y que por lo general es utilizado para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros afines;

XIII. Predio suburbano: El que está localizado en las áreas aledañas a la zona urbana y que son susceptibles de urbanizarse conforme a las disposiciones legales en la materia;

XIV. Predio urbano: El que está localizado dentro de la zona urbana;

XV. Predio: El terreno edificado o sin construcciones; cada lote en que se fraccione un terreno; y en el caso de condominios, se entenderá como predio a la unidad condominal y como subpredio a la unidad privativa;

9

8

8

12



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

XVI. Régimen de propiedad: Es el sistema legal que define como se puede poseer y utilizar una propiedad, se dividen en federal, estatal, municipal, privada, condominal, ejidal y comunal;

XVII. Registro Público: Al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero;

XVIII. Reglamento: Al Reglamento Municipal de Catastro;

XIX. Revaluación: La actualización de los valores catastrales, originada por alguna de las causas establecidas en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y en el presente Reglamento Municipal de Catastro;

XX. Tablas: A las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción;

XXI. Valor Catastral: El obtenido mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del predio;

XXII. Valor Unitario: Es el valor monetario fijado al suelo y/o construcción por metro cuadrado o por hectárea.

XXIII. Valuación: El proceso de obtención del valor catastral;

XXIV. Vía Pública: Es todo espacio destinado al libre tránsito de personas y vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley de la materia;

XXV. Zona de jardín: El espacio de terreno libre de construcción y cubierto por plantas y elementos de ornato;

XXVI. Zona rústica: La delimitación territorial que se encuentre fuera de las zonas urbana y suburbana, sin servicios de urbanización y que generalmente se utilizan para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros fines;

XXVII. Zona suburbana: La delimitación territorial adyacente a la zona urbana susceptible de dotarse de servicios; y

XXVIII. Zona urbana: La delimitación territorial que cuenta con servicios de infraestructura urbana, que permiten asentamientos humanos, determinada por las autoridades conforme al plan municipal de desarrollo urbano.

Artículo 4. El objetivo del catastro es:

I. Registrar y mantener actualizadas las características cualitativas y cuantitativas de los predios ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio; así como dar apoyo en la formulación y adecuación del plan municipal de desarrollo urbano,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

13



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

planes de desarrollo urbano de centros de población, planes parciales de desarrollo urbano y planes sectoriales de desarrollo urbano;

II. Delimitar las regiones y zonas catastrales de los predios urbanos, suburbanos y rústicos;

III. Establecer las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales; y

IV. Determinar el sistema de valuación catastral de los predios, que contemplen factores de mérito o demérito para el terreno y construcciones, en base a lo establecido en el presente Reglamento y con apego a las tablas.

Artículo 5. Están obligados a observar las disposiciones del presente Reglamento:

I. Los titulares de los predios, propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones, ubicados en el territorio del municipio;

II. Los notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles;

III. Las autoridades que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, de su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Las autoridades judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble, o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier Litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del territorio del municipio;

V. Los urbanizadores o fraccionadores;

VI. Los peritos valuadores inscritos en el registro estatal de la secretaría de finanzas y administración del gobierno del estado, autorizados para elaborar avalúos, así como los valuadores dependientes del Área Responsable de Catastro;

VII. Los fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio;

VIII. Los corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración; y

IX. Quienes adquieran algún bien inmueble mediante contrato privado.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

10

14



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 6. Los predios urbanos, suburbanos y rústicos, ubicados dentro del territorio del municipio, deberán inscribirse en el catastro, mismos que deberán contar por lo menos con los siguientes documentos:

I. Padrón cartográfico:

- a) Fotografía aérea o imágenes satelitales;
- b) Planos catastrales vectoriales del municipio, de las localidades, de sector catastral, de manzana catastral y del predio;
- c) Documentos de control geodésico y topográfico; y
- d) Planos que integran el plan municipal de desarrollo urbano.

II. Los padrones alfabéticos y numéricos deberán contener los datos establecidos en la norma técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros los siguientes:

- a) Clave catastral;
- b) Cuenta predial;
- c) Nombre del propietario o poseedor del predio;
- d) Domicilio para oír notificaciones;
- e) Nacionalidad del propietario o poseedor;
- f) Ubicación del predio, con nombre de calle, número oficial y colonia;
- g) Tipo de predio;
- h) Régimen de tenencia;
- i) Tipo de la posesión y en su caso folio registral electrónico del registro público;
- j) Uso y destino del predio;
- k) Características cuantitativas y cualitativas del predio;
- l) Superficie de terreno y construcciones;

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

11



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- m) Valor catastral del predio;
- n) Vigencia del valor catastral;
- ñ) Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias; e
- o) Infraestructura y equipamiento con que cuenta la zona en que se ubica el predio.

Artículo 7. La clave catastral se asignará de acuerdo con la ubicación geográfica del predio y será única para identificarlos, sin existir duplicidades en las mismas, debiendo ser la clave de acceso principal para cualquier tipo de información, y su estructura la determinará el Área Responsable de Catastro, conforme a lo que establece la Ley y este Reglamento.

Cada predio deberá estar identificado de forma única con una clave catastral conformada por 31 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha: dos posiciones para el Estado, tres para la región catastral, tres para el municipio, dos para la zona catastral, cuatro para la localidad, tres para el sector catastral, tres para la manzana, cinco para el predio y seis para el condominio (dos para el edificio y cuatro para la unidad privativa).

La clave catastral se asignará tanto a predios urbanos como a rurales, en estos últimos se codificarán con ceros los campos de sector catastral y manzana; en predios que no sean condominios, se llenarán con ceros los campos de edificio y unidad; y en el campo destinado a predio se anotará el número de cuenta predial.

Esta clave formará parte de la Cédula Catastral, a fin de estar acorde con la norma técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, emitida por el INEGI, quedando estructurada de la siguiente manera:

Componentes de la clave catastral	Número de Caracteres
Estado:	2
Región Catastral:	3
Municipio:	3
Zona Catastral:	2
Localidad:	4
Sector Catastral:	3

16



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027



DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

Manzana:		3
Predio:		5
Condominio:	Edificio:	2
	Unidad Privativa:	4

Para el control y administración de los datos catastrales se utilizarán las divisiones siguientes, las cuales tienen diferente nivel jerárquico, como se muestra en la estructura de la clave catastral:

I. Administrativas (estado, municipio y localidad):

a) Estado: Se tomará el número del Estado, de acuerdo con el catálogo determinado por el INEGI, correspondiéndole al estado de Guerrero el número 12;

b) Municipio: Se tomará el número del municipio de acuerdo con el catálogo emitido por el INEGI; en este caso al municipio le corresponde el número 022; y

c) Localidad: Se tomará el número de localidad, de acuerdo con el número de localidades que existan dentro del municipio conforme al catálogo emitido por el INEGI, y su nomenclatura será a partir del número 0001 y hasta el número de localidades que existan en el municipio.

II. Catastrales (región, zona, sector catastral, manzana, predio y condominio):

a) Región catastral: Es la superficie territorial de índole operativa que determina las diferentes regiones catastrales en que se compone el estado y los municipios que la integran; de acuerdo con lo que establece la Ley, el municipio se encuentra dentro de la Región Tierra Caliente;

b) Zona catastral: Es la superficie territorial en que se ubican las localidades del municipio; para definir cada zona se considerará la ubicación geográfica de cada una de las localidades que integran el municipio, su nomenclatura será a partir del número 01 y hasta el número de zonas en que el Área Responsable de Catastro divida al municipio;

c) Sector Catastral: Es el polígono de la superficie territorial en que se divide cada localidad del municipio y que a su vez agrupa a un número determinado de manzanas; su nomenclatura será a partir del número 001 y hasta el número de sectores que determine el Área Responsable de Catastro para cada localidad;



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

13



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



d) Manzana: Es la superficie de terreno constituido por un conjunto físico de predios, colindante con vías o áreas públicas, su nomenclatura será a partir del número 001 y hasta el número de manzanas que integren un sector; la numeración de los predios de cada manzana será a partir del número 00001 y hasta el número de predios que la integren; y

e) Condominio: Se denomina condominio al conjunto de departamentos, casas, locales o naves de un inmueble, contruidos o sin construcción en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenezcan a distintos propietarios, los que tienen un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad privativa y además un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble necesarios para su uso o disfrute; para efectos de asignar la clave catastral a un condominio, su nomenclatura será del 01 hasta el número de edificios que integren cada predio; y para identificar a la unidad de cada edificio será a partir del 0001 y hasta el número de unidades que tenga cada edificio.

TÍTULO SEGUNDO
De la Organización Catastral

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Son Autoridades en materia de catastro:

- I. La presidenta Municipal o el presidente Municipal.
- II. El Tesorero Municipal.
- III. El responsable del Área de Catastro Municipal.

Artículo 9. Son funciones y atribuciones del director de catastro:

- I. Integrar y mantener actualizados los registros catastrales;
- II. Elaborar los planos catastrales, así como llevar a cabo los trabajos técnicos para la fijación de los límites de los predios en el territorio municipal;
- III. Registrar oportunamente los cambios que se generen en los predios y que por cualquier motivo modifiquen los datos contenidos en los registros catastrales;
- IV. Expedir copias certificadas de los documentos catastrales que existan en el archivo.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

V. Elaborar el proyecto de las tablas;

VI. Apoyar a los organismos e instituciones públicas cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, desarrollo urbano o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal o municipal, requieran de datos contenidos en el catastro;

VIII. Determinar la localización de cada predio mediante su deslinde y medición; así como recabar los elementos físicos, jurídicos, económicos, sociales, e históricos que en su caso se requieran;

IX. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal, municipal o de personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y conservación de los registros catastrales;

X. Llevar a cabo la valuación y revaluación en particular de los predios, para determinar el valor catastral; y

XI. Las demás que señale la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 10. El área Responsable de Catastro Municipal, está facultada para:

I. Llevar a cabo las actividades catastrales necesarias para la obtención de las características cuantitativas y cualitativas de los predios, tales como: clave catastral, medidas y superficie del terreno y construcción, tipología de las construcciones, infraestructura urbana, servicios, ubicación, uso, clasificaciones agrológicas y socio-económicas;

II. Elaborar, integrar y actualizar los padrones catastrales;

III. Realizar la investigación de valores de mercado de los predios, para la elaboración de las tablas;

IV. Llevar a cabo la valuación y revaluación catastral de los predios;

V. Llevar a cabo los deslindes catastrales;

VI. Expedir las constancias y copias certificadas de planos y documentos relativos a los predios que existan en el archivo; y

VII. Autorizar la consulta al Padrón catastral.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

15



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TÍTULO TERCERO

De los Servicios y Obligaciones Catastrales

CAPÍTULO I

De los Servicios Catastrales

Artículo 11. La información de los registros que existan en el Área Responsable de Catastro, únicamente se proporcionará a las personas propietarias o poseedoras de los predios o a su representante legal debidamente acreditado, y a la autoridad judicial o administrativa que funde o motive la necesidad de acceder a dicha información catastral.

Artículo 12. Los servicios catastrales podrán realizarse:

I. A petición de las personas propietarias o poseedoras que tengan un derecho real sobre los predios o quien tenga un interés legítimo en cumplimiento a una obligación registral;

II. De oficio, por parte del Área Responsable de Catastro de catastro; y

III. A petición de Notario Público que vaya a realizar algún trámite de inscripción catastral.

Los servicios catastrales podrán solicitarse de manera presencial en el Área Responsable de Catastro, o mediante medios electrónicos de que dispongan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. Para la expedición del deslinde catastral, se presentarán los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al titular del Área Responsable de Catastro, en el formato oficial expedido para tal efecto;

II. Identificación oficial de la persona propietaria, poseedora o representante legal;

III. Copia de la escritura primordial o documento de posesión;

IV. Constancia de no adeudo del impuesto predial;

V. Avalúo con fines fiscales, elaborado por perito valuador inscrito en el registro estatal de la secretaría de finanzas y administración del gobierno del estado;



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

VI. Si es fracción por subdivisión, lotificación, fusión o relotificación, anexar copia del plano autorizado por el Área Responsable de Desarrollo Urbano Municipal, y

VIII. Pago de derechos del deslinde catastral.

El deslinde catastral se expedirá a más tardar dentro de los 5 días hábiles a partir de su solicitud y su vigencia será de seis meses, contados a partir de la fecha de la expedición.

Artículo 14. Para el registro o cambio del propietario de un inmueble, junto al formato de movimiento de Propiedad Inmueble (Forma 3 DCC), deberán acompañarse los siguientes requisitos:

I. Aviso de movimiento de propiedad inmueble (Forma 3DCC);

II. Título de propiedad, escritura pública o privada en términos de lo que establece el código civil del estado vigente;

III. Deslinde catastral;

IV. Avalúo con fines fiscales, elaborado por perito valuador con fines fiscales inscrito en el registro estatal;

V. Constancia de no adeudo del impuesto predial;

VI. Constancia de no adeudo de agua potable, o en su caso constancia de inexistencia del servicio; para predios rústicos no es necesario presentar esta constancia.

VII. Identificación oficial del adquirente;

VIII. Domicilio del adquirente donde oír y recibir notificaciones en el municipio;

IX. Pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI); y

X. Pago de los derechos del certificado catastral.

Artículo 15. Para la reinscripción de un inmueble, que haya sido dado de baja del padrón catastral, por causas ajenas al propietario o poseedor, deberán presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al titular del Área Responsable de Catastro;

17



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



II. Copia del formato de aviso de movimiento de Propiedad Inmueble (Forma 3DCC), en caso de tenerlo;

III. Copia del título de propiedad;

IV. Copia del deslinde catastral, en caso de tenerlo;

V. Copia del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI), en caso de tenerlo;

VI. Copia del certificado catastral de Inscripción, en caso de tenerlo;

VII. Identificación oficial de la persona propietaria;

VIII. Domicilio donde oír y recibir notificaciones en el municipio;

Artículo 16. Para el registro de un contribuyente en calidad de poseedor de un predio deberá presentar:

I. Solicitud dirigida a la persona titular del Área Responsable de Catastro;

II. Título de propiedad o documento de posesión expedido por autoridad competente;

III. Plano del predio con medidas y colindancias;

IV. En caso de colindar con bienes propiedad de la federación, estado o del municipio, deberá presentar constancia de no afectación de la autoridad competente; e

V. Identificación oficial de la persona poseedora.

Artículo 17. Con base en los datos obtenidos del predio, se formarán y mantendrán actualizados los planos catastrales que se requieran, mediante los procedimientos técnicos que garanticen mayor exactitud, para un conocimiento objetivo de la superficie y demás características del terreno y construcción del predio.

Artículo 18. En los casos de predios no registrados en el Área Responsable de Catastro por causa imputable al propietario o poseedor, deberán llevarse a cabo las operaciones catastrales correspondientes de acuerdo con el estado que guardan dichos predios en la fecha de su descubrimiento.

Artículo 19. La localización y medición de predios, se llevará a cabo mediante los trabajos realizados a través de sistemas fotogramétricos o terrestres, que



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

determinen las características de estos y que aportan los elementos necesarios para su ubicación, uso, valor, situaciones jurídicas y socio-económicas; así como los datos necesarios para los fines específicos y de información del catastro.

Artículo 20. Los trabajos catastrales, se harán a solicitud del propietario, poseedor o representante legal debidamente acreditado, o de oficio, mediante órdenes escritas firmadas por el titular de Área Responsable de Catastro, comisionando al personal autorizado para la realización de éstos y se llevarán a cabo en días y horas hábiles.

Artículo 21. Si los propietarios, poseedores u ocupantes se opusieran a los trabajos encomendados, el personal comisionado dejará constancia de este hecho y se hará del conocimiento al titular del Área Responsable de Catastro para los efectos legales que procedan.

Artículo 22. El titular del Área Responsable de Catastro al tener conocimiento de los hechos establecidos en el artículo anterior requerirá por escrito a los propietarios y ocupantes del predio para que permitan efectuar los trabajos catastrales o justifiquen su negativa.

Si no lo hacen dentro del término de tres días, el titular del Área Responsable de Catastro ordenará que se asienten los datos catastrales con los elementos de que se disponga, que serán considerados como tales hasta que se lleven a cabo los trabajos respectivos, sin perjuicio de imponer a los infractores las sanciones correspondientes.

Artículo 23. En atención a la solicitud para llevar a cabo el deslinde catastral, por parte del titular propietario o poseedor o representante legal, el titular del Área Responsable de Catastro ordenará se realice, con el objeto de ratificar la situación de los linderos de un predio.

Artículo 24. El deslinde catastral se llevará a cabo mediante un acuerdo que emita el titular del Área Responsable de Catastro, en el que se especifique la fecha y la hora en que se llevará a cabo, el cual será notificado a los propietarios o poseedores del predio de que se trate y a los colindantes del mismo, con dos días hábiles de anticipación.

En los casos en que el predio a deslindar colinde con predios federales, estatales, municipales o con vías públicas, deberá notificarse al agente del ministerio público federal, estatal o a la autoridad municipal competente, para que intervengan en este deslinde.

La ausencia de los interesados citados legalmente no será motivo para suspender la ejecución de las actuaciones, salvo cuando deba intervenir el ministerio público.

19



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

El resultado de estos trabajos catastrales y en su caso las observaciones de los propietarios o poseedores o de quienes los representen legalmente, se hará constar en acta circunstanciada, que firmará el personal del Área Responsable de Catastro que hubiere intervenido, pudiendo firmar si lo consideran conveniente los propietarios o poseedores del predio deslindado y de los colindantes o sus representantes.

Artículo 25. Si como resultado de la verificación física del predio, surgen diferencias entre la superficie o medidas del predio inscrito en el Registro Público y la que físicamente tenga, se dará origen a una rectificación de dimensiones del predio, debiendo promover por parte del propietario dicha rectificación ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

En caso de afectar a predios colindantes, el personal del Área Responsable de Catastro procederá al deslinde catastral del predio, a petición de la o las partes en conflicto, sujetándose al procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento; y si no se contara con la conformidad de los propietarios de los predios colindantes, levantarán un acta circunstanciada de los hechos, pudiendo firmar los asistentes, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones Catastrales

Artículo 26. Los propietarios o poseedores de predios están obligados a señalar ante el Área Responsable de Catastro, domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal. En tratándose de terrenos baldíos deberán señalar uno diferente al mismo.

De igual manera están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haya efectuado éste.

Si no lo hicieren, se tendrá como legal el que hubieren señalado con anterioridad o el del predio de referencia.

Artículo 27. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, las autoridades, dependencias o instituciones que intervengan u otorguen autorizaciones en materia de inmuebles, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Manifestar o inscribir sus predios ante el Área Responsable de Catastro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sucedan los hechos o actos que le den origen, en las formas oficiales expedidas para el efecto, señalando sus

20



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

características físicas, medidas y colindancias, infraestructura urbana, uso, ubicación y situación legal; debiendo anexar los documentos y planos que se indiquen en las mismas;

II. Manifestar el valor catastral del predio y construcciones, en las formas oficiales que al efecto expida el Ayuntamiento, a más tardar el último día del mes de febrero de cada ejercicio fiscal, aplicando los valores catastrales vigentes de las Tablas;

III. Proporcionar las facilidades necesarias para permitir al personal del Área Responsable de Catastro el levantamiento de las características físicas del predio, así como realizar deslindes, avalúos y demás trabajos catastrales; Y

IV. Manifestar ante el Área Responsable de Catastro, dentro de los primeros sesenta días hábiles siguientes a su terminación o modificación, las ampliaciones o modificaciones a las construcciones existentes, las nuevas construcciones, la fusión o división del terreno, utilizando para ello las formas oficiales respectivas;

Artículo 28. La federación, el estado y el propio municipio tendrán las mismas obligaciones catastrales que las personas físicas o morales, previstas en la Ley y el presente Reglamento;

Artículo 29. Las dependencias oficiales, las juezas o jueces, las notarías o notarios públicos o cualquier otro funcionario que conozca o autorice actos que modifiquen la situación legal o de tenencia de los bienes inmuebles, están obligados a manifestarlos ante el Área Responsable de Catastro, en un plazo no mayor de quince días hábiles;

Artículo 30. Las autoridades, dependencias y demás instituciones, deberán informar al Área Responsable de Catastro, la expedición de las licencias de construcción, de ocupación de construcciones, autorización de subdivisiones, de fusiones, de fraccionamientos, de relotificaciones, la instalación de servicios, la apertura de vías públicas, el cambio de nomenclatura de las calles o la realización de cualquier obra pública o privada que implique la modificación de las características de los predios o de sus servicios, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha de terminación de dichas obras o servicios o del inicio de su utilización, para proceder a modificar los registros catastrales;

Artículo 31. Las personas físicas o morales que adquieran la propiedad o posesión de bienes inmuebles deberán manifestarlo ante el Área Responsable de Catastro, en los plazos establecidos en la ley de hacienda, debiendo acompañar la documentación respectiva;

21



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TÍTULO CUARTO
De la Valuación Catastral

CAPÍTULO I
De las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción

Artículo 32. El Área Responsable de Catastro elaborará el proyecto de las Tablas, tomando como base los valores por metro cuadrado del suelo, para predios urbanos y suburbanos, tomando en cuenta su localización, el uso predominante del suelo en cada vía y zona, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor del suelo.

Se utilizará el plano o gráfico correspondiente de cada zona, usando como herramienta fundamental el plan municipal de desarrollo urbano y el plan parcial de desarrollo urbano.

Artículo 33. El Área Responsable de Catastro realizará el estudio de mercado para conocer el valor comercial del suelo en las diferentes zonas del municipio, con el fin de tomarlos como referente para la elaboración de la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, atendiendo a lo siguiente:

I. Se procederá a su clasificación, agrupándolos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles, tratándose de predios urbanos y suburbanos;

II. Se obtendrán los datos poblacionales, socioeconómicos, infraestructura y equipamiento urbano de los predios que se ubiquen en las distintas zonas del municipio; y

III. Se investigará el valor por metro cuadrado de los predios urbanos y suburbanos, por cada zona del municipio, considerando las características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos que existan, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- a) Suministro de agua;
- b) Vialidades;
- c) Drenaje;
- d) Energía eléctrica y alumbrado público;
- e) Banquetas y guarniciones;



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- d) Equipamiento básico;
- e) Vigilancia y servicios de limpia;
- f) Parques públicos y jardines;
- g) Equipamiento especial;
- h) Mercados públicos; y
- i) Proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Artículo 34. Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea y para la formulación de las Tablas, se atenderán los factores cualitativos siguientes:

- a) Terrenos de humedad;
- b) Terrenos de riego;
- c) Terrenos de temporal;
- d) Terrenos de agostadero laborable;
- e) Terrenos de agostadero cerril;
- f) Terrenos de monte alto en explotación forestal;
- g) Terrenos en monte alto sin explotación forestal; y
- h) Terrenos en explotación minera.

Así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor, como:

1. Disponibilidad de la infraestructura de riego;
2. Proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto;
3. Costo de los medios de transporte;
4. Tipo de clima;

23



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

5. Cultivos principales y periodicidad; y

6. Utilidad y explotación del terreno.

Artículo 35. Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considerará el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según:

I. Uso:

1. Habitacional;

2. Comercial;

3. Industrial;

4. Edificios de oficinas;

5. Equipamiento;

6. Instalaciones especiales;

7. Elementos accesorios; y

8. Obras complementarias.

II. Clase:

1. Habitacional:

a) Precaria;

b) Económica;

c) Interés social;

d) Regular;

e) Interés medio;

f) Buena;



24

28



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- g) Muy buena; y
- h) Lujo.

2. Comercial:

- a) Económica;
- b) Regular;
- c) Buena;
- d) Muy buena; y
- e) Lujo.

f) Departamental;

3. Industrial:

- a) Económica;
- b) Ligera;
- c) Mediana; y
- d) Pesada.

4. Edificio de oficinas:

- a) Económica;
- b) Regular;
- c) Buena;
- d) Muy buena; y
- e) Lujo.

5. Equipamiento urbano:

- a) Cine o auditorio;
- b) Escuela;

25



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- c) Oficinas;
- d) Estacionamiento;
- e) Hospital;
- f) Hotel regular;
- g) Hotel bueno;
- h) Hoteles de 1 a 4 estrellas;
- i) Hotel 5 estrellas;
- j) Hotel gran lujo;
- k) Restaurantes;
- l) Bares;
- m) Tiendas de autoservicio; y
- n) Mercado.
- 6. Instalaciones Especiales;
- 7. Elementos Accesorios; y
- 8. Obras Complementarias.

Artículo 36. Los valores unitarios de construcción, se determinarán de acuerdo a las características de los elementos estructurales y arquitectónicos que las integren, a través de diferentes cuadros de tipos de edificación, tomando como referente los costos paramétricos de construcción publicados por diversos autores debidamente reconocidos en la rama de la edificación.

Artículo 37. Una vez elaborado el proyecto de las Tablas, de conformidad con la Ley, se enviarán a la coordinación general de catastro, dependiente de la secretaría de finanzas y administración del gobierno del estado para su revisión y validación de los criterios técnicos y normativos que se utilizaron en su elaboración, y una vez cumplidos se expedirá el oficio de validación.

26



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



Artículo 38. Una vez hecha la validación de los criterios técnicos y normativos de las Tablas, por parte de la coordinación general de catastro, el Área Responsable de Catastro las presentará ante el Cabildo para su análisis y aprobación en su caso.

Artículo 39. Una vez aprobadas las Tablas por el Cabildo, se levantará el acta de aprobación correspondiente y serán enviadas por conducto del presidente municipal, al Congreso del Estado para su análisis y expedición del decreto de aprobación correspondiente en su caso.

Artículo 40. Las Tablas deberán ser del dominio público y surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 41. Las Tablas tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, para predios urbanos, suburbanos y rústicos. Si al término de este período no se expiden nuevas Tablas, continuarán vigentes las últimas que hayan sido autorizadas

CAPÍTULO II
De la Valuación y Revaluación Catastral

Artículo 42. La valuación catastral tiene por objeto determinar el valor catastral de los bienes inmuebles ubicados dentro del municipio, aplicando el procedimiento establecido en el presente Reglamento, con base en los valores unitarios de las Tablas.

Artículo 43. La revaluación catastral tiene por objeto actualizar el valor catastral de los predios, con las mismas características cuantitativas y cualitativas que tenga el último avalúo catastral realizado, aplicando el procedimiento establecido en el presente Reglamento, con base en los valores unitarios de las Tablas.

Artículo 44. El Área Responsable de Catastro de catastro llevará a cabo la valuación y revaluación catastral de los predios conforme a las disposiciones jurídicas y técnicas establecidas en la Ley y el presente Reglamento a petición de parte interesada o de oficio, que servirá de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 45. El valor catastral de los predios determinado, se convertirá en la base para el cobro del impuesto predial y deberá considerar invariablemente el valor del suelo, de las construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, que constituyan parte integrante del inmueble; dicho valor podrá ser modificado por las autoridades competentes cuando ocurran las siguientes causas:

I. Cuando el avalúo tenga más de un año de antigüedad;



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

II. Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones, o ampliaciones de las construcciones ya existentes;

III. Cuando parte o la totalidad del predio sea objeto de traslado de dominio u otra causa que modifique el régimen de propiedad del predio;

IV. Cuando habiendo asignado un valor provisional de conformidad con lo que establece la Ley y el presente Reglamento, se determine el valor catastral de acuerdo con las características cuantitativas y cualitativas que realmente tenga el predio, aunque no haya transcurrido el período que establece la fracción I de este artículo;

V. Cuando los predios se fusionen, se subdividan, o sea motivo de fraccionamiento;

VI. Cuando se constituya el régimen de propiedad en condominio;

VII. Cuando por cualquier motivo se modifiquen las características físicas, jurídicas y económicas del predio y que afecten su valor;

VIII. Cuando se cambie de predio rústico a suburbano o de suburbano a urbano; y

IX. Cuando se dividan terrenos por la apertura de calles o la realización de otras obras públicas y que afecten el valor del predio.

Artículo 46. La valuación y revaluación catastral de los predios se realizará a través de los peritos valuadores catastrales que autorice el Área Responsable de Catastro, con base en los lineamientos normativos y procedimientos técnicos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 47. Los predios que estén bajo el régimen de propiedad en condominio, su valor catastral deberá determinarse por cada una de las áreas privativas, considerando además la parte proporcional de las áreas comunes, tanto del terreno, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, de acuerdo con el porcentaje de indiviso que le corresponda.

Artículo 48. Los avalúos catastrales de los predios, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha en que fueron realizados.

Artículo 49. El Área Responsable de Catastro determinará el valor catastral del suelo, construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, basándose en dos procedimientos alternativos:

I. A través de la determinación del valor del predio mediante el avalúo por enfoque directo; y

28



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

2024-2027



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

II. A través de la autodeterminación del valor catastral por parte del contribuyente, en los formatos proporcionados por la autoridad catastral.

Artículo 50. Para la determinación del valor del predio mediante el avalúo por enfoque directo, deberá ser de manera personal y se apegará al formato establecido por la propia Área Responsable de Catastro, conteniendo los elementos que en él se indiquen, respetando en todo tiempo la garantía de audiencia del contribuyente.

Artículo 51. La Área Responsable de Catastro, expedirá el nombramiento al o a los peritos valuadores catastrales, quienes actuarán de manera institucional para la elaboración de los avalúos que le ordene la propia Área Responsable de Catastro, y tendrán validez únicamente dentro del municipio.

Artículo 52. Los avalúos catastrales deberán contener los apartados siguientes:

I. Datos generales:

- a) Número de cuenta predial y catastral del predio a valorar;
- b) Ubicación del inmueble, señalando el nombre de la calle, el número exterior, interior, colonia o barrio, ciudad o localidad y código postal;
- c) Nombre del propietario o poseedor del predio, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d) Nombre del perito valuador catastral que elaboró el avalúo;
- e) Fecha en que se realizó el avalúo; y
- f) Motivo del avalúo;

II. Características del predio:

- a) Superficie del terreno;
- b) Descripción de la infraestructura urbana que exista en la zona en que se ubique el predio;
- c) Croquis del predio y localización, anotando las coordenadas geográficas de su ubicación;
- d) Descripción del inmueble, uso actual y potencial;



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

e) Descripción de cada una de las construcciones que tenga el predio, con superficie y elementos cualitativos que permita asignarle el valor que corresponda de acuerdo con las Tablas;

f) Superficie y/o número de unidades y descripción que existan en el predio de las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias;

g) Reporte fotográfico que permita identificar y apreciar en ellas la descripción de las características de la construcción; y

h) El porcentaje de indiviso que tenga cada unidad privativa, tratándose de condominios.

III. Valor del inmueble:

a) La aplicación de los factores de mérito o demérito para determinar el valor del terreno, tales como; factor de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie; en cuanto a la construcción, factor de edad y estado de conservación;

b) La determinación del valor por metro cuadrado del terreno, correspondiente a la calle de su ubicación, así como los correspondientes al o a los tipos de construcciones existentes, establecidos en las Tablas;

c) Las operaciones aritméticas necesarias que permitan determinar el valor físico o directo del inmueble, en los que se consideren aquellos factores o condiciones particulares que influyan o puedan influir en variaciones significativas de los valores;

d) Las edificaciones que se encuentren en proceso de construcción no deberán incluirse en el avalúo, hasta en tanto se tenga la licencia de ocupación de la obra expedida por la autoridad competente o bien en cuanto se proceda a su ocupación.

Artículo 53. Los factores de mérito y demérito que se apliquen al valor de los terrenos, serán los correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación:

Para la aplicación de estos factores, cuando se trate de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se tratará de metros lineales.

A. Factor de zona (Fzo): Variación de 0.80 a 1.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30

34



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

Tipo de Predio	Factor
Predio con frente a avenida principal, calle superior a calle promedio, parque, plaza y acceso a playa	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente a todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

B. Factor de ubicación (Fub): Variación de 0.50 a 1.35

Ubicación del Predio	Factor
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación, o predio en esquina	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación, o predio cabecero de manzana	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación, predio manzanero	1.35

C. Factor de frente (Ffe): Variación de 0.50 a 1.00

$$Ffe = \sqrt{Fe / 8}$$

Fe= Frente del lote en estudio

Para este Factor, se considera a predios con frentes menores a 8.00 metros lineales y mayores de 2.00 metros lineales.

D. Factor de irregularidad (Fir): Variación de 0.65 a 1.00

Este Factor estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

2024-2027



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

$$\text{Fir} = \text{Fpe} \times \text{Fde} \times \text{Ffo}$$

Donde:

Fir = Factor de irregularidad

Fpe = Factor de pendiente

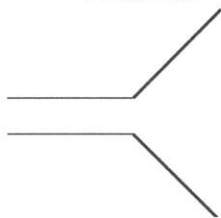
Fde = Factor de desnivel

Ffo = Factor de Forma

D-1) Factor de pendiente (Fpe): Variación de 0.60 a 1.00

Se aplica solo a la superficie que se encuentre en pendiente.

Pendiente:



Desnivel (m)	Pendiente (%)	Factor Castigo	Factor Aplicable
0.00	0.0	0.00	1.00
0.01	1.0	0.02	0.98
0.02	2.0	0.04	0.96
0.03	3.0	0.06	0.94
0.04	4.0	0.07	0.93
0.05	5.0	0.08	0.92
0.06	6.0	0.10	0.90
0.08	8.0	0.12	0.88
0.10	10.0	0.14	0.86
0.12	12.0	0.16	0.84
0.16	16.0	0.19	0.81
0.20	20.0	0.22	0.78
0.24	24.0	0.24	0.76
0.28	28.0	0.25	0.75
0.32	32.0	0.27	0.73
0.36	36.0	0.28	0.72



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

32

36



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

0.40	40.0	0.30	0.70
0.50	50.0	0.32	0.68
0.60	60.0	0.34	0.66
0.80	80.0	0.37	0.63
1.00	100.0	0.40	0.60

D-2) Factor de desnivel (Fde): Variación de 0.60 a 1.00

Este Factor solo se aplica a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle.

Altura (m)	Pendiente (%)	Factor Aplicable
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3) Factor de forma (Ffo): Variación de 0.65 a 1.00

Se aplica solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / Sto}$$

Donde:

Ffo = Factor de forma

Rreg = Superficie del rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor igual a 3 veces el frente.

Sto = Superficie total del predio.



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

E. Factor de superficie (Fsu): Variación de 0.62 a 1.00

Este factor es en relación entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de su ubicación.

La superficie del lote en estudio y en promedio estará en metros cuadrados.

$$\text{Rel. Sup.} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Superficie	Factor de Superficie
0.00 a 2.00	1.00
2.01 a 3.00	0.98
3.01 a 4.00	0.96
4.01 a 5.00	0.94
5.01 a 6.00	0.92
6.01 a 7.00	0.90
7.00 a 8.00	0.88
8.01 a 9.00	0.86
9.01 a 10.00	0.84
10.01 a 11.00	0.82
11.01 a 12.00	0.80
12.01 a 13.00	0.78
13.01 a 14.00	0.76
14.01 a 15.00	0.74
15.01 a 16.00	0.72
16.01 a 17.00	0.70
17.01 a 18.00	0.68
18.01 a 19.00	0.66
19.01 a 20.00	0.64
20.01 en adelante	0.62



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Factor resultante:

Para determinar el Factor resultante, deberá de multiplicarse el Factor de zona, por el Factor de ubicación, por el Factor de frente, por el Factor de irregularidad y por el Factor de superficie, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

En caso de que el resultado de la multiplicación fuera menor a 0.40, el Factor resultante se ajustará a esta cantidad.

Artículo 54. Para la valuación y revaluación de las construcciones, se deberán precisar los diferentes tipos que puedan determinarse, de acuerdo a su uso, clase, calidad y descripción de los elementos de construcción, considerando para cada tipo, un valor de reposición como nuevo, de los establecidos en las Tablas, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad y estado de conservación.

Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias que formen parte integral del predio, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, así como sus factores por edad y estado de conservación.

Artículo 55. En los avalúos catastrales de los predios sujetos al régimen de propiedad en condominio, su valor se determinará considerando el valor de las áreas privativas, más el valor de las áreas comunes del edificio, así como de las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, que tenga, en función del porcentaje de indiviso que le corresponda.

Se determinará un valor de reposición como nuevo, de acuerdo a la Tabla de valores, al que se le deducirán los deméritos que procedan por edad y estado de conservación.

Artículo 56. Para la determinación de los factores por edad y estado de conservación, se utilizará el método de Ross-Heidecke que ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, permitiendo calcular una depreciación más acorde con la realidad.

La fórmula aplicable es la siguiente:

$$D = \left[1 - \frac{1}{2} \left[\frac{x_1 + x_n^2}{n} \right] \right] * Q$$

Donde:



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

D = Demérito

x = Edad de la construcción

n = Vida útil probable

Q = Factor de estado de conservación

Para determinar el factor de estado de conservación "Q", se aplicarán los valores de la siguiente tabla:

Estado de Conservación	Calificación	Factor "Q"
Nuevo	10	1.0000
Bueno	9	0.9680
Medio	8	0.9748
Regular	7	0.9191
Reparaciones sencillas	6	0.8199
Reparaciones medias	5	0.6680
Reparaciones importantes	4	0.4740
Daños graves	3	0.2480
En deshecho	2	0.1000
Inservible	1	0.0000

A continuación, se hace una descripción de los conceptos de estado de conservación:

Nuevo: Es una construcción en estado óptimo, recientemente construida.

Bueno: Son aquellas que han tenido algún mantenimiento ligero, a nivel de acabados, repellos, y pintura.

Medio: Son aquellas que han tenido trabajos normales de mantenimiento en menor cantidad, se citan como ejemplo: cambios en acabados no dañados como guarniciones, marcos de ventanas y puertas, rodapiés, puertas, ventanas, grifería y otros.

Regular: Es una construcción que requiere reparaciones y sustituciones a nivel de acabados y de bajo costo como repellos, parte de tuberías y canoas.



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Reparaciones sencillas: Es una construcción que requiere de reparaciones y sustituciones a nivel de acabados de bajo costo como repellos, parte de tuberías, muebles sanitario y accesorio de baños.

Reparaciones medias: Es una construcción que requiere reparaciones a nivel estructural y de acabados en forma parcial: contrapiso, pisos, paredes secundarias, cielos.

Reparaciones importantes: Son construcciones que requieren sustituciones totales a nivel estructural en uno o más elementos como: paredes secundarias, cubierta, y otros.

Daños graves: Es una construcción que requiere sustituciones totales a nivel estructural en cerchas, contrapiso y algunas paredes primarias.

En desecho: Es una construcción que requiere de sustituciones estructurales importantes en cimientos, columnas, muros de carga, vigas en forma parcial e inmediata.

Inservible: Son aquellas construcciones en total estado de deterioro por lo que deben demolerse.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad y estado de conservación, se considerará la vida útil de las construcciones de acuerdo con la siguiente tabla:

Vida Útil de la Construcción por Uso y clasificación								
Uso	Clasificación							
	Precaria	Economía	Interés Social	Regular	Interés Medio	Buena	Muy Buena	Lujo
	Vida útil en años							
Habitacionales	30	40	50	50	50	60	70	70
Comerciales y departamentales	-	40	50	50	50	60	70	70
Industrial	-	20	-	30	-	30	40	50
Hoteles	-	40	50	50	50	60	70	70
Cines y auditorios	-	-	-	40	-	50	60	-



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Escuelas, oficinas y hospitales	-	40	-	50	-	60	70	70
Albercas chapoteaderos	-	40	-	50	-	60	70	-
Cobertizos	-	20	-	30	-	35	40	45
Estacionamientos	-	20	-	30	-	35	40	45
Canchas de usos múltiples	-	20	-	30	-	35	40	45

Artículo 57. En caso de ser necesario, se anexará una memoria de análisis de la forma en que se determinó el valor catastral, debiendo contener, según sea el caso:

I. Una explicación de los motivos por los que se aplicaron los factores de mérito o demérito;

II. Un desglose que sustente los cálculos; y

III. Aquellas notas del valuador, que estime aclaran un punto específico.

Artículo 58. En los casos de la autodeterminación del valor catastral, por parte del contribuyente, el Área Responsable de Catastro proporcionará el formato para la determinación del valor catastral.

Artículo 59. El contribuyente, una vez que haya hecho la determinación del valor catastral y en consecuencia el monto del impuesto predial procederá a realizar el pago del impuesto predial en los términos y plazos establecidos en la ley de hacienda.

TÍTULO QUINTO

Del Régimen de la Propiedad y sus Manifestaciones

CAPÍTULO I

De los Fraccionamientos y Condominios

Artículo 60. Las personas físicas o morales que hubieren obtenido autorización para el fraccionamiento de un terreno, una relotificación, subdivisión, fusión o para constituir un condominio, deberán comunicarlo por escrito al Área Responsable de Catastro, dentro de los quince días hábiles siguientes en que reciba la autorización, anexando copia de los documentos correspondientes.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 61. El Área Responsable de Desarrollo Urbano Municipal, enviará por escrito al Área Responsable de Catastro las solicitudes de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, anexando un juego de copias de los planos presentados, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que los reciba, a fin de que ésta haga las observaciones y objeciones que considere pertinentes y una vez subsanadas, procederá a certificarlos y devolverlos dentro de un plazo que no excederá de diez días.

Los planos se presentarán impresos y en archivo digital y deberán contener coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), debidamente georreferenciadas a la red geodésica nacional.

Artículo 62. El Área Responsable de Catastro al tener conocimiento de que el Área Responsable de Desarrollo Urbano Municipal concedió autorización definitiva para fraccionar, subdividir, fusionar, re lotificar o constituir un condominio, hará los trabajos técnicos necesarios para la asignación de la clave catastral y número de cuenta predial correspondiente a cada predio resultante, local o departamento del condominio.

Artículo 63. Los propietarios de fraccionamientos o condominios, deberán comunicar al Área Responsable de Catastro, la autorización de fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones o condominio que hubieren obtenido, dentro de los 15 días hábiles siguientes al hecho, debiendo acompañar un ejemplar de los planos correspondientes a fin de proceder a la asignación de las claves catastrales y cuentas prediales.

Artículo 64. En los casos de fraccionamientos que se constituyan total o parcialmente sin la autorización respectiva, el Área Responsable de Catastro ante una situación de hecho, procederá tan pronto tenga conocimiento de ello, a comunicarlo al Área Responsable de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que proceda a fincar las responsabilidades penales, civiles o administrativas, en los términos de los ordenamientos relativos, sin perjuicio de aplicar las sanciones fiscales y cobros omitidos.

CAPÍTULO II

Manifestaciones y Avisos

Artículo 65. Las manifestaciones y avisos de los particulares y los notarios públicos que exige la ley, deberán hacerse en las formas que el Área Responsable de Catastro proporcione.

39



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

Artículo 66. El Área Responsable de Desarrollo Urbano Municipal, enviará al Área Responsable de Catastro el primer día hábil de cada mes, una relación de las licencias construcción, reconstrucción y ampliaciones de las ya existentes, otorgadas durante el mes anterior.

Artículo 67. Los propietarios o poseedores de predios están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio para oír y recibir notificaciones, al Área Responsable de Catastro dentro de los quince días hábiles siguientes a que este se haya efectuado.

TÍTULO SEXTO

De los Procedimientos Administrativos

CAPÍTULO I

De las Notificaciones

Artículo 68. El Área Responsable de Catastro, notificará de forma personal a los propietarios, poseedores o a los representantes legales, toda clase de citatorios, acuerdos, resoluciones, avalúos y cualesquiera otras actividades o trabajos catastrales relacionadas con el predio, en el domicilio señalado por escrito para oír y recibir notificaciones, o en el predio objeto de la operación en el caso de que no haya manifestado ningún domicilio.

Artículo 69. Las notificaciones que se hagan a los contribuyentes que den lugar a la aplicación de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento, se harán en los términos que señala el código fiscal municipal.

CAPÍTULO II

Del Medio de Impugnación

Artículo 70. Los contribuyentes inconformes con la notificación del valor catastral, antes de interponer el recurso de inconformidad ante las instancias jurisdiccionales, podrán optar por la autodeterminación del valor catastral llenando el formato oficial que le será proporcionado gratuitamente por el Área Responsable de Catastro, el cual tendrá que ser revisado por el o los peritos valuadores nombrados por la propia Área Responsable de Catastro.

Artículo 71. El Área Responsable de Catastro, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ejercitó la opción de autodeterminación del valor catastral, dictará resolución.

40



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

El plazo podrá ampliarse en el caso de que para emitir la resolución se requiera realizar trabajos técnicos o desahogo de pruebas.

Artículo 72. Si la resolución consideró probados los motivos de inconformidad expuestos por el contribuyente, se harán las correcciones procedentes.

Artículo 73. Si la resolución que emita el Área Responsable de Catastro considera infundados e improcedentes los motivos expuestos en el formato de autodeterminación del valor catastral, se notificará al contribuyente de acuerdo con lo que establece la ley, conforme a derecho, y podrán en su caso interponer el recurso de inconformidad en los términos y formalidades establecidas en el código fiscal municipal o someterse al procedimiento que al efecto establezca el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763.

Artículo 74. El recurso de inconformidad procederá cuando:

I. Exista error en las medidas del predio que se hayan tomado para determinar el valor catastral;

II. Exista error en la aplicación de los factores de mérito o demérito tanto del terreno como de la construcción, que sirvieron de base para la determinación del valor catastral;

III. Exista error en la clasificación del tipo de terreno o de la tipología de la construcción; y

IV. Exista cualquier otro error u omisión que modifique el valor catastral del predio, y que el contribuyente considere afecta a sus intereses.

TÍTULO SÉPTIMO **De las Sanciones**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 75. Las sanciones son las multas que como consecuencia jurídica se producen por el incumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

Artículo 76. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de recargos en su caso, y de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 77. Por el incumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a las reglas siguientes:

I. El Área Responsable de Catastro determinará la sanción tomando en cuenta la importancia de la infracción por el incumplimiento de las obligaciones catastrales, así como, por infringir en cualquier otra forma, las disposiciones legales o reglamentarias;

II. El Área Responsable de Catastro deberá fundar y motivar debidamente su resolución siempre que imponga sanciones;

III. Cuando por un acto o una omisión, se infrinjan diversas disposiciones de las que señala este reglamento, solo se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave;

IV. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones de la ley y este reglamento se impondrá según la gravedad, una multa hasta por el triple del máximo de la sanción que corresponda;

V. No se impondrá sanción cuando de forma espontánea, se dé cumplimiento a las obligaciones catastrales no cumplidas dentro de los plazos señalados por la Ley y el presente reglamento;

VI. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea detectada por el Área Responsable de Catastro mediante requerimiento, visita, excitativa o cualquiera otra gestión efectuada por las mismas; y

VII. El Área Responsable de Catastro no aplicará sanciones cuando se haya incurrido en infracciones por hechos ajenos a la voluntad del infractor, circunstancia que deberá acreditar.

Artículo 78. Las sanciones se determinarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA), y su aplicación será en moneda nacional, haciendo la conversión del valor de la misma en la fecha en que se cumplimente la sanción.

Artículo 79. El Área Responsable de Catastro impondrá las sanciones administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Se impondrá el equivalente de cinco a veinticinco veces el valor de la UMA, quien incumpla lo dispuesto en los artículos 50, 53, 66, 70, 71 y 77 de la Ley.

II. Se impondrá el equivalente de una a quince veces el valor de la UMA, quien incumpla lo dispuesto en los artículos 52 y 65 de la Ley.

42

46





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



Artículo 80. Se sancionará a las funcionarias, funcionarios, notarias y notarios públicos que incurran en responsabilidad de las obligaciones catastrales en los términos siguientes:

I. Se impondrá el equivalente de diez a cincuenta veces el valor de la UMA, por autorizar escrituras públicas o protocolicen actos concernientes a fraccionamientos, subdivisiones, fusiones o condominios, a sabiendas que no cumplen las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos de la materia.

Artículo 81. Los infractores cubrirán el monto de la sanción impuesta por incumplimiento a las obligaciones catastrales, en la caja de la tesorería municipal, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, de no hacerlo se hará efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, a **los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. MA. ESBEYD ECHEVERRÍA GARCÍA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICATURA
2024 - 2027

EL SÍNDICO PROCURADOR
MUNICIPAL

C. LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. LIC. YEIMY GONZÁLEZ DÍAZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2024 - 2027



**REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. CRISTINA MALDONADO PINEDA
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO



C. ELENA BLANCA ATONSO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2024 - 2027



**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTACULOS**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DE ESPECTACULOS
2024 - 2027



C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO



**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

C. LIC. GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2024 - 2027

**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL**



C. DR. DAVID MOJICA VIVAS



**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES**

C. RAMÓN PALACIOS SERRANO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE
2024 - 2027

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027



44



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2024 - 2027

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
C. LIC. MA. ESPERIDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENCIA
2024 - 2027

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
SECRETARIA GENERAL
2024 - 2027



45

49



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO
2024-2027

LIC. MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COYUCA DE CATALÁN, GRO., OCTUBRE DE 2025.

50



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

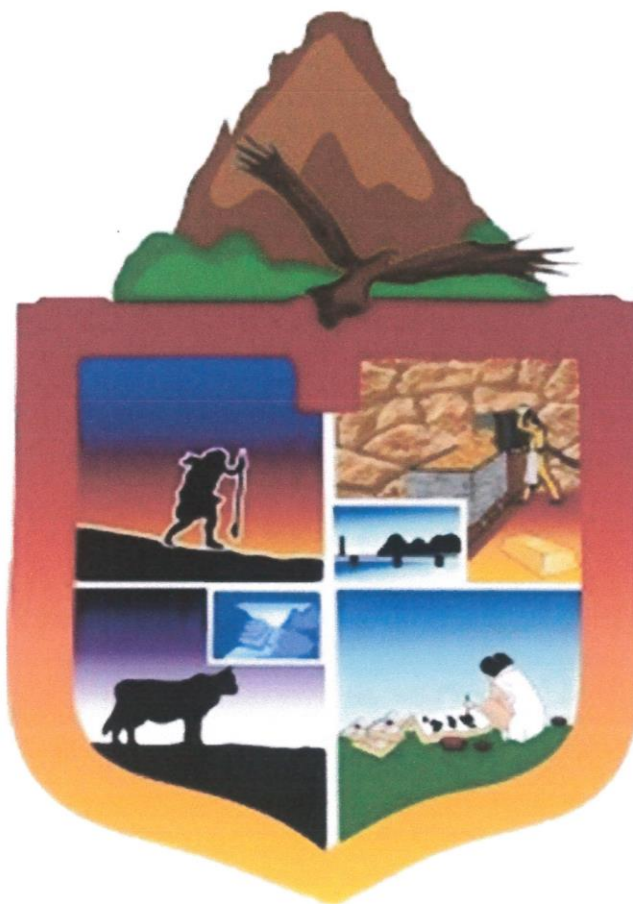


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

51



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

PÁGINA

Exposición de motivos.....	5
Título Primero	7
De la Ética de los Servidores Públicos	
Capítulo I.....	7
Disposiciones Generales	
Capítulo II.....	9
De los Principios de los Servidores Públicos	
Capítulo III.....	11
De los Valores del Servidor Público	
Capítulo IV.....	12
De las Reglas de Integridad	
Capítulo V.....	14
Compromisos de los Servidores Públicos	
Título Segundo	16
De las Obligaciones Institucionales e Implementación	

52



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Capítulo I	16
De las Directrices que Rigen la Actuación de las Personas	
Servidoras Públicas Municipales	
Capítulo II	18
Del Fomento a la Integridad y la Prevención de Riesgos Éticos	
Capítulo III	19
De los Mecanismos de Observancia, Consulta y Responsabilidad	
Capítulo IV	20
Del Régimen de Responsabilidades y Sanciones	
Transitorios	21



53



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes del mismo hago saber:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 61 fracción I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; estatuyen que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que de la misma forma, la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 5, 6, 26, 27, 61 fracciones I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es del interés del gobierno municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo del Ayuntamiento y de la administración municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Tercero: Que el Código de Ética de la Administración Pública Municipal es un documento que establece los principios, valores y reglas de conducta que deben guiar el actuar de los funcionarios públicos en sus labores diarias, promoviendo la integridad, la transparencia, el respeto a los derechos humanos y el servicio público municipal enfocado en el beneficio ciudadano.

Cuarto: Que el Código de Ética de la Administración Pública Municipal incluye la obligación de los servidores públicos municipales de actuar con legalidad, honestidad, imparcialidad y eficiencia, y se abstienen de recibir regalos o favores que puedan comprometer su objetividad.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

Por lo antes reseñado, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar los derechos mínimos que a los individuos otorga la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; es con este principal objetivo que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, **en Sesión Ordinaria de Cabildo** ha aprobado en apego a sus facultades, el presente **Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**, y en general, el marco jurídico municipal emanado del presente ordenamiento.

Es por ello que el Honorable Ayuntamiento sancionó el presente Código, que constituye un resultado del derecho de los ciudadanos a la información.

El presente ordenamiento legal, contiene un lenguaje sencillo y una sistematización del mismo con la finalidad de que los habitantes a quienes va dirigido, puedan comprenderlo de una manera rápida y concreta

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de octubre de 2025.

ACENTUAMENTE
La Presidenta Municipal Constitucional
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
C. **MR. Ezequiel Echeverría García**
PRESIDENCIA
2024 - 2027



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

HACE SABER :

De conformidad con las bases normativas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado, y en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

**TÍTULO PRIMERO
De la Ética de los Servidores Públicos**

**CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y directrices de actuación que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Busca orientar, elaborar, actualizar y difundir un marco de conducta que promueva la integridad pública, prevenga actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y fortalezca los valores y principios que deben regir el servicio público. Asimismo, tiene como finalidad identificar y apropiar las necesidades específicas de la institución en materia de ética e integridad.

Artículo 2. Este Código de Ética es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal del Estado de Guerrero, con independencia de su jerarquía o función. Los principios, valores y reglas de integridad aquí contenidos son de carácter general y aplicables a todos los entes y personas servidoras públicas del



[Handwritten signature]

7



[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

56



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, constituyendo la base para un servicio público íntegro y eficaz.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Código: El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Catalán;

II. Código de Conducta: Instrumento emitido por la persona titular del ente público u otro órgano de la administración pública, que especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética. Este Código de Ética sienta las bases para la elaboración de Códigos de Conducta específicos en cada entidad municipal;

III. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés: Órgano democráticamente integrado, encargado de fomentar la ética e integridad, prevenir conflictos de intereses y atender denuncias por incumplimiento del Código de Conducta. En el ámbito municipal, será el responsable de la interpretación, consulta y asesoría;

IV. Enlace: Persona designada para coordinar los trabajos con el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control (OIC);

V. Entes públicos: Las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás organismos señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Por analogía y extensión, se incluyen aquí los organismos municipales que forman parte de la administración pública del Estado;

VI. Guía Técnica: Documento rector que contiene los conceptos y procesos para la elaboración del Código de Conducta. Este Código de Ética se inspira en dicha guía;

VII. Órgano Interno de Control (OIC): Instancia de control y vigilancia interna de cada ente público municipal, que participa en la validación y supervisión de la aplicación de este Código; y

VIII. Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCyTG): La dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero encargada de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

CAPÍTULO II
De los Principios de los Servidores Públicos

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público municipal, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Artículo 5. Respeto a los derechos humanos. Dignidad de la Persona, la persona servidora pública municipal debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra. El trato debe ser siempre digno, cortés y con apego a los principios universales de los derechos humanos.

Artículo 6. Legalidad. La persona servidora pública municipal debe conocer y actuar conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. Su ejercicio funcional debe respetar escrupulosamente el marco legal que rige sus facultades, atribuciones y funciones, evitando cualquier acto arbitrario o fuera de la normativa vigente.

Artículo 7. Honradez. La persona servidora pública municipal debe desempeñarse con rectitud, evitando solicitar, aceptar u obtener beneficios, regalos, o promesas que comprometan la objetividad e imparcialidad de su desempeño. La honradez implica no buscar o recibir retribuciones adicionales, compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos ilegales o que puedan influir en su función, garantizando la confianza ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 8. Lealtad. La persona servidora pública municipal debe actuar con lealtad a la institución y al servicio público, procurando en todo momento satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general. Esto implica un compromiso firme con el cumplimiento de los fines del municipio y la protección de su patrimonio.

Artículo 9. Imparcialidad. La persona servidora pública municipal debe actuar sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su desempeño. Se debe fomentar la inclusión, el acceso equitativo a oportunidades y beneficios gubernamentales, garantizando que la edad, discapacidad, competencias, mérito, los valores de equidad de género o la igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno sean la base de todas las decisiones.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 10. Eficiencia. La persona servidora pública municipal debe utilizar los recursos públicos con racionalidad y prudencia, optimizando su aprovechamiento y evitando el despilfarro. La eficiencia se traduce en la búsqueda constante de la mejora continua y la consecución de resultados con el mínimo de recursos y tiempo.

Artículo 11. Transparencia. La persona servidora pública municipal debe garantizar el acceso a la información pública, conforme a la normatividad aplicable, y actuar con apertura y claridad en todas sus actuaciones. La transparencia implica una gestión proactiva para que la ciudadanía pueda conocer y comprender el qué, cómo y por qué de las decisiones y acciones municipales, salvo aquellas que por ley sean reservadas.

Artículo 12. Economía. La persona servidora pública municipal debe administrar y usar los recursos públicos con austeridad y racionalidad, cuidando el patrimonio municipal como si fuera propio y asegurando su uso eficiente para el cumplimiento de los fines públicos. Se debe evitar cualquier gasto innecesario o dispendioso.

Artículo 13. Ética. La persona servidora pública municipal debe conducir su actuación con base en los principios y valores éticos, rechazando cualquier forma de corrupción o conducta contraria a la integridad. La ética personal debe reflejarse en cada acto de servicio, contribuyendo a una cultura de honestidad y responsabilidad en el gobierno municipal.

Artículo 14. Eficacia. La persona servidora pública municipal debe orientar su actuación al logro de los resultados y metas institucionales, buscando la máxima calidad en los servicios y programas a su cargo. Esto implica un desempeño proactivo y enfocado en la consecución de los objetivos planteados para el bienestar de la comunidad.

Artículo 15. Igualdad y no discriminación. La persona servidora pública municipal debe garantizar un trato igualitario a todas las personas, sin distinción de sexo, género o cualquier otra característica que genere discriminación. Fomentar el acceso neutral y sin discriminación de las personas a oportunidades y beneficios gubernamentales es fundamental.

Artículo 16. Cuidado del entorno cultural y ecológico. La persona servidora pública municipal debe proteger y preservar el medio ambiente y el patrimonio cultural del municipio, promoviendo acciones que contribuyan a la sostenibilidad y al respeto de las tradiciones locales. Esto incluye la adecuada gestión de recursos naturales y la promoción de la cultura del cuidado del entorno.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

CAPÍTULO III
De los Valores del Servidor Público

Artículo 17. Para el adecuado ejercicio del servicio público municipal, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Artículo 18. Interés público. La persona servidora pública municipal siempre buscará el beneficio de la sociedad por encima de intereses personales o particulares. El cumplimiento de este principio de lealtad ética garantiza que la persona servidora pública municipal tenga una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas.

Artículo 19. Respeto. La persona servidora pública municipal tratará a todas las personas con cortesía, consideración y dignidad, reconociendo su valía y sus derechos. El respeto mutuo, sin discriminación, distinción o exclusión, es fundamental en el ambiente laboral interno y en la interacción con la ciudadanía.

Artículo 20. Cooperación. La persona servidora pública municipal colaborará con otros servidores públicos y con la ciudadanía para el logro de los objetivos institucionales y el bienestar de la comunidad. La colaboración implica trabajar en equipo para alcanzar los objetivos laborales comunes, previendo y programando las plenas vocaciones gubernamentales en beneficio de la colectividad.

Artículo 21. Liderazgo. La persona servidora pública municipal con cargos de dirección o supervisión, inspirará a sus equipos a través de una conducta ejemplar, honesta y comprometida con los valores éticos del servicio público. El liderazgo se ejerce al conducir con integridad y profesionalismo.

Artículo 22. Disciplina. La persona servidora pública municipal cumplirá con las normas y procedimientos establecidos, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus actos y decisiones. La disciplina asegura el orden y la eficacia en la administración municipal.

Artículo 23. Profesionalismo. La persona servidora pública municipal buscará constantemente actualizar sus conocimientos y habilidades, desempeñando sus funciones con la mayor capacidad y diligencia para ofrecer un servicio público de excelencia. Este valor implica una vocación de servicio que trasciende lo meramente laboral.

Artículo 24. Competencia por mérito. La persona servidora pública municipal valorará el esfuerzo y la dedicación en el desempeño de las funciones, promoviendo un



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027



Órgano Interno de Control Interno Municipal

ambiente de reconocimiento basado en la productividad, la calidad y la ética en el servicio. El mérito debe ser el criterio principal para el desarrollo profesional.

Artículo 25. Integridad. La persona servidora pública municipal actuará de manera congruente entre sus principios y sus acciones, manteniendo la honestidad en todas sus interacciones y decisiones. La integridad es fundamental para generar confianza en la ciudadanía y en la propia institución.

Artículo 26. Igualdad y no discriminación. La persona servidora pública municipal garantizará que el acceso a las oportunidades, beneficios gubernamentales y la prestación de servicios sea equitativo para todas las personas, sin distinción alguna. Promoverá un ambiente de respeto y reconocimiento a la diversidad.

Artículo 27. Equidad de género. La persona servidora pública municipal promoverá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, eliminando cualquier tipo de discriminación o sesgo de género en el ámbito laboral y en la atención a la ciudadanía. Impulsará un trato justo y paritario para todas las personas.

Artículo 28. Cuidado del entorno cultural y ecológico. La persona servidora pública municipal contribuirá activamente a la protección del patrimonio cultural y la preservación del medio ambiente del municipio, adoptando prácticas sostenibles y fomentando la conciencia ecológica y el respeto por las expresiones culturales locales.

CAPÍTULO IV
De las Reglas de Integridad

Artículo 29. Todas las personas servidoras públicas municipales conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad para garantizar una gestión pública íntegra y transparente.

Artículo 30. Actuación pública. La persona servidora pública municipal desempeñará su empleo, cargo o comisión con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Su actuar debe ser siempre en beneficio de la comunidad.

Artículo 31. Información pública. La persona servidora pública municipal generará, administrará y difundirá la información pública de manera veraz, oportuna y accesible, facilitando la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Se debe asegurar que la información generada sea de calidad y útil para el escrutinio público.

Artículo 32. Contrataciones públicas. La persona servidora pública municipal realizará las contrataciones públicas de bienes y servicios con estricto apego a la ley, garantizando la transparencia, la imparcialidad, la competencia y las mejores condiciones para el municipio. Evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en estos procesos.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

Artículo 33. Programas gubernamentales. La persona servidora pública municipal ejecutará los programas municipales con un enfoque social, asegurando que los beneficios lleguen a quienes más los necesitan, de manera transparente y sin discriminación. Los recursos destinados a estos programas deben ser utilizados con eficiencia y honestidad.

Artículo 34. Trámites y servicios. La persona servidora pública municipal ofrecerá trámites y servicios de calidad, con agilidad y eficacia, evitando dilaciones indebidas y burocratismo. Se garantizará un trato digno y respetuoso a los usuarios, buscando satisfacer sus necesidades de manera oportuna.

Artículo 35. Recursos humanos. La persona servidora pública municipal gestionará los recursos humanos bajo criterios de mérito, capacidad y equidad, promoviendo el desarrollo profesional y un ambiente laboral libre de discriminación y hostigamiento. Las decisiones relativas a personal deben ser transparentes y justificadas.

Artículo 36. Administración de bienes muebles e inmuebles. La persona servidora pública municipal custodiará y utilizará los bienes muebles e inmuebles del municipio de manera responsable y exclusiva para fines oficiales, evitando su uso privado o indebido. Se promoverá el uso eficiente y racional de los bienes públicos.

Artículo 37. Procesos de evaluación. La persona servidora pública municipal participará en los procesos de evaluación de su gestión, aportando información veraz y completa, y utilizando los resultados para mejorar el desempeño institucional y la rendición de cuentas. Los procesos de evaluación deben ser transparentes y objetivos.

Artículo 38. Control interno. La persona servidora pública municipal colaborará con los órganos de control interno y externo, facilitando las auditorías y supervisiones para asegurar la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública. Se debe promover una cultura de autocontrol y cumplimiento normativo.

Artículo 39. Procedimiento administrativo. Proceso La persona servidora pública municipal sustanciará los procedimientos administrativos con apego a la legalidad, garantizando el debido proceso, la celeridad y la resolución oportuna de los asuntos. Evitará cualquier acto que retrase o entorpezca la justicia administrativa.

Artículo 40. Desempeño permanente con integridad. La persona servidora pública municipal mantendrá una conducta intachable en todo momento, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida privada, si esta pudiera afectar la percepción pública de su desempeño o el prestigio de la institución municipal. La integridad es un valor constante e irrenunciable.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027



Órgano Interno de Control Interno Municipal

Artículo 41. Cooperación con la integridad. La persona servidora pública municipal colaborará activamente con otras instituciones y órdenes de gobierno en la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción. Fomentará alianzas y el intercambio de buenas prácticas para fortalecer la ética pública.

Artículo 42. Comportamiento digno. La persona servidora pública municipal observará un comportamiento digno y respetuoso en todo momento, evitando conductas que puedan menoscabar la imagen de la administración municipal o generar conflictos. Esto incluye un trato amable y profesional con la ciudadanía y los compañeros de trabajo.

CAPÍTULO V
De los Compromisos de los Servidores Públicos

Artículo 43. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código, las personas servidoras públicas municipales asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas municipales decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal



TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

En caso de que las personas servidoras públicas municipales, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas municipales deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

del Estado de Guerrero, así como los protocolos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

TÍTULO SEGUNDO

De las Obligaciones Institucionales e Implementación

CAPÍTULO I

De las Directrices que Rigen la Actuación de las Personas Servidoras Públicas Municipales

Artículo 44. Cumplimiento normativo. Observancia de leyes y reglamentos:

I. La persona servidora pública municipal deberá actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión; y

II. Deberá conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, asegurando que cada acción esté fundamentada en el marco legal vigente.

Artículo 45. Prohibición de obtener beneficios indebidos. Integridad patrimonial:

I. La persona servidora pública municipal conducirá su actuar sin solicitar, aceptar u obtener ilegítimamente, para sí o para terceros, dinero, bienes, o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, y

II. Abstenerse de cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado y, por ende, a la administración municipal.

Artículo 46. Salvaguarda del interés colectivo. Primacía del bienestar social:

I. La persona servidora pública municipal satisfará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; y

II. Corresponderá a la confianza que la sociedad le ha conferido, tendrá una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservará el interés superior de las necesidades colectivas.

Artículo 47. Trato equitativo a las personas. No discriminación y justicia:

I. La persona servidora pública municipal dará a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederá privilegios o preferencias a organizaciones ni personas; y



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

II. No permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Artículo 48. Cultura de servicio orientada al logro de resultados. Profesionalismo y eficacia:

I. La persona servidora pública municipal actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones;

II. Buscará alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios municipales.

Artículo 49. Administración responsable de recursos públicos. Austeridad y eficiencia:

I. La persona servidora pública municipal administrará los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este Código; y

II. Ejercerá un control riguroso sobre el uso de los bienes y recursos municipales, evitando despilfarros y garantizando su máximo aprovechamiento para los fines públicos.

Artículo 50. Promoción y garantía de derechos humanos. Respeto y protección:

I. La persona servidora pública municipal deberá promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y las leyes; y

II. Asegurará que todas sus acciones contribuyan al pleno goce y ejercicio de estos derechos por parte de la ciudadanía.

Artículo 51. Confianza de la sociedad. Transparencia y honestidad:

I. La persona servidora pública municipal actuará de manera que siempre responda a la confianza que la sociedad ha depositado en la institución pública; y

II. La actuación debe ser íntegra y transparente, generando seguridad en la gestión municipal.

Artículo 52. Evitar conflictos de interés. Prevención de riesgos éticos fracción:

I. La persona servidora pública municipal deberá evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

II. Los resultados derivados del diagnóstico de riesgos éticos serán considerados para la toma de decisiones.

Artículo 53. Abstención de trato o promesa privada. Transparencia en el servicio:

I. La persona servidora pública municipal se abstendrá de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público municipal;

II. Todas las transacciones y acuerdos relacionados con el servicio público deben ser de conocimiento público y estar documentados, conforme a la normativa de transparencia.

CAPÍTULO II

Del Fomento a la Integridad y la Prevención de Riesgos Éticos

Artículo 54. Identificación y mitigación de riesgos:

I. La administración pública municipal, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse y que generen riesgos éticos; y

II. Se elaborarán y actualizarán diagnósticos de riesgos éticos y de corrupción, para identificar áreas sensibles y establecer medidas preventivas y correctivas.

Artículo 55. Capacitación y concientización:

I. Se implementarán programas de capacitación y sensibilización periódicos para las personas servidoras públicas municipales sobre la importancia de la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés; y

II. Se fomentará una cultura institucional que promueva la identificación, mitigación y denuncia de conductas irregulares, así como el reconocimiento de las buenas prácticas.

Artículo 56. Participación en el Comité de Ética:

I. Las personas servidoras públicas municipales deberán participar activamente en las iniciativas y actividades impulsadas por el Comité de Ética para el fomento de la integridad; y

II. El Código de Conducta municipal, derivado de este Código de Ética, especificará los mecanismos para fomentar la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas de conductas adecuadas.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

CAPÍTULO III

De los Mecanismos de Observancia, Consulta y Responsabilidad

Artículo 57. Órgano de Consulta e Interpretación. Comité de Ética y prevención de conflictos de interés municipal:

I. En cada municipio se establecerá un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, o se designará el órgano o persona que cumpla sus funciones, para fungir como la instancia encargada de resolver dudas, proporcionar asesoría e interpretar el presente Código de Ética y el Código de Conducta institucional; y

II. Los requerimientos de información y atención del documento deberán ser atendidos por la persona Titular de la institución a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Artículo 58. Funciones del Comité Ética:

I. El Comité de Ética será el responsable de la instrumentación del Código de Conducta y de este Código de Ética, así como de su continua observancia y actualización;

II. Será el encargado de emitir los dictámenes sobre los posibles conflictos de intereses de las personas servidoras públicas municipales; y

III. Recibirá y dará seguimiento a las denuncias por incumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.

Artículo 59. Denuncia por Incumplimiento. Derecho a denunciar:

I. Cualquier persona, servidora pública o ciudadana, tiene el derecho y la obligación de denunciar los actos u omisiones que pudieran constituir una irregularidad o vulneración al presente Código de Ética o al Código de Conducta municipal; y

II. La denuncia podrá realizarse ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o el Órgano Interno de Control municipal.

Artículo 60. Procedimiento de denuncia:

I. En caso de identificar alguna irregularidad o vulneración, se colocará un apartado que permita a las personas servidoras públicas o ciudadanía presentar las denuncias antes las instancias correspondientes; y

II. La persona Titular del ente público no deberá intervenir en los enlaces o en el ámbito de su competencia para imponer al Titular del Ente Público, así como a las



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027



Órgano Interno de Control Interno Municipal

personas encargadas de la atención del documento, los exhortos, requerimientos y en su caso sanciones.

CAPÍTULO IV
Del Régimen de Responsabilidades y Sanciones

Artículo 61. Régimen de responsabilidades y sanciones. Aplicación de la Ley:

I. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y en el Código de Conducta municipal podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, u otras normativas aplicables; y

II. Las sanciones se determinarán conforme a la gravedad de la falta y a las circunstancias específicas del caso, respetando siempre el debido proceso.

Artículo 62. Tipos de sanciones:

I. Las faltas administrativas graves y no graves darán lugar a sanciones que deberán enunciarse para conocimiento y referencia del personal de la institución; y

II. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, podrá imponer sanciones correspondientes a los artículos 49, fracción I, y 75 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 63. Difusión y actualización. Promoción del Código:

I. El presente Código será difundido de manera permanente entre todas las personas servidoras públicas municipales, a través de medios electrónicos, impresos y capacitaciones, para asegurar su conocimiento y comprensión; y

II. Se realizarán acciones de difusión, como infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.

Artículo 64. Proceso de actualización:

I. El presente Código deberá ser revisado y, en su caso, actualizado anualmente o cuando las condiciones lo requieran, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés municipal, siguiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la elaboración, actualización y difusión de Códigos de Conducta; y

II. Las modificaciones o adiciones deberán ser aprobadas por el titular del ente público y notificadas a las instituciones para su conocimiento.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta.

TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código de Ética.

TERCERO. Las Unidades de Transparencia y los Comités de Transparencia de los municipios del Estado de Guerrero deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Código en un plazo máximo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Se instruye a las personas servidoras públicas municipales a conocer y observar el presente Código, participando en los programas de capacitación que se instrumenten para tal efecto.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente Código será resuelta por el Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, en apego a las leyes de la materia y los principios que rigen la función pública.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA
2024 - 2027

C. LIC. MANUEL ECHVERRÍA GARCÍA



EL SINDICO PROCURADOR
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICATURA
2024 - 2027

C. LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. LIC. YEIMY GONZÁLEZ DÍAZ
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
2024 - 2027

**REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. DULCE ELLIANA MALDONADO PINEDA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027

**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

C. LIC. GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ



**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. DAVID MOJICA VIVAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2024 - 2027

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO



C. ELENA BLANCA ALONSO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2024 - 2027



**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES**

C. RAMÓN PALACIOS SERRANO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE
2024 - 2027

**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS**

C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS
2024 - 2027

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024 - 2027



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Órgano Interno de Control Interno Municipal

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
LIC. MARÍA ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENCIA
2024 - 2027


EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
Mtro. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
SECRETARÍA GENERAL
2024 - 2027



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

2024-2027

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

LIC. MA. ESBYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

COYUCA DE CATALÁN, GRO., OCTUBRE DE 2025.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

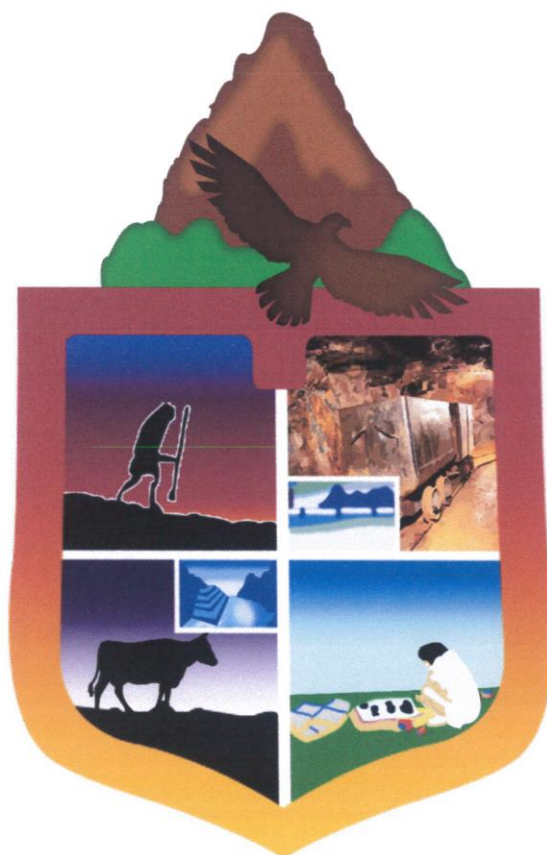


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



2024-2027

74



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPITULO II: DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA.....	7
CAPITULO III: DEL COPLADEMUN.....	8
CAPITULO IV: DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL.....	11
CAPITULO V: DE LOS FOROS DE CONSULTA POPULAR.....	13
CAPITULO VI: DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS.....	13
TTRANSITORIOS.....	13



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes del mismo hago saber:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 61 fracción I y III, y 73 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; estatuyen que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que de la misma forma, la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 5, 6, 26, 27, 61 fracciones I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es del interés del gobierno municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo del ayuntamiento y de la administración municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Tercero: Que, en ese contexto se propone el Reglamento de Planeación del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, como un ordenamiento jurídico que regula que se garantice el funcionamiento y el desarrollo de la planeación municipal, en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos del gobierno municipal, para tales efectos **este reglamento se estructura con treinta artículos** que regulan de manera específica: definir las atribuciones y funcionamiento de la planeación, establecer las obligaciones de la planeación específicas, y regular el régimen de medidas de apremio y sanciones aplicables en el ámbito local, siempre en concordancia con la ley general y la ley estatal.

Cuarto: Que el presente reglamento perfecciona las disposiciones para garantizar de manera efectiva, así como regular las obligaciones de planeación, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Honorable Ayuntamiento; así como, las atribuciones y facultades de sus integrantes y por las consideraciones antes expuestas.

Por lo antes reseñado, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar los derechos mínimos que a los individuos otorga la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; es

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

con este principal objetivo que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** ha aprobado en apego a sus facultades, el presente **Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero**, y en general, el marco jurídico municipal emanado del presente ordenamiento.

Es por ello que el Honorable Ayuntamiento sancionó el presente Reglamento, que constituye un resultado del derecho de los ciudadanos a las leyes que nos rigen.

El presente ordenamiento legal, contiene un lenguaje sencillo y una sistematización del mismo, con la finalidad de que a quienes va dirigido, puedan comprenderlo de una manera rápida y concreta

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de octubre de 2025.



ATENTAMENTE
La Presidenta Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
C. Lic. Ma. Esbeyol Echeverría García
PRESIDENCIA
2024-2027



5



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, *Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero*, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

HACE SABER :

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, ha tenido a bien expedir el presente **Reglamento de Planeación y Desarrollo Municipal** de conformidad a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y al Plan Estatal, con el fin de disponer de una estructura legal normativa eficiente y eficaz en su operatividad; y así, contar con ordenamientos legales que regulen su adecuado funcionamiento y aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes de la materia, para el cobro de impuestos y derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALAN.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria. Su finalidad es establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del municipio y se encauzarán las actividades de la Administración pública municipal;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- III. Los órganos responsables del proceso de planeación;
- IV. Las bases para que el municipio coordine sus actividades de planeación con las del Gobierno Estatal, conforme a la legislación aplicable; y,
- V. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de las organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta ley.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero;
- II. COPLADEMUN: el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero;
- III. Dependencia: órgano de la Administración pública municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero que se encarga de una rama homogénea de la gestión pública y que se encuentra subordinada directamente al presidente municipal; Entidad: órgano de la Administración pública paramunicipal del municipio de Coyuca de



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL



- Catalán, Guerrero;
IV. Ley: la Ley Estatal de Planeación;
V. Municipio: Coyuca de Catalán, Guerrero; y,
VI. Plan: el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3.- La planeación democrática para el desarrollo del municipio, es un mecanismo para la ordenación racional y sistemática de acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural.

Es atribución del ayuntamiento conducir la planeación del desarrollo del municipio, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Artículo 4.- El informe sobre el estado que guarda la administración, al que se refiere el artículo 41, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero, donde se hace mención que los presidentes municipales y miembros de los ayuntamientos tienen la obligación de participar en los procesos de entrega recepción cuando termina su gestión garantizando la continuidad y transparencia de la administración municipal.

Artículo 5.- Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expidan el ayuntamiento y el presidente municipal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre la disposición de que se trate y el Plan y los programas que de éste se deriven.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 6.- Las dependencias, entidades y el COPLADEMUN formarán parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática, y deberán atender las disposiciones establecidas en este reglamento para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas que de éste se deriven.

Artículo 7.- A la Tesorería Municipal corresponde:

- I. Asegurar que los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos sean congruentes con el Plan;
- II. Con la información aportada por las Dependencias y Entidades, integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;
- III. Integrar los programas presupuestarios que elaboren las dependencias y entidades en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Elaborar el dictamen del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal; y,
- V. Coordinarse con la comisión edilicia de Hacienda para hacer una evaluación periódica del ejercicio del gasto público, en términos del grado de avance físico y financiero de los programas presupuestarios, así como de las metas realizadas.



7



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 8.- A la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal corresponde:

- I. Integrar el Plan con la información proporcionada por las dependencias y entidades, así como la recabada a través de los diferentes mecanismos de consulta pública;
- II. Coordinar la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales, según corresponda;
- III. Integrar el informe sobre el estado que guarda la administración;
- IV. Dar a conocer los lineamientos para la elaboración del Plan, los programas que de él se deriven y el informe sobre el estado que guarda la administración; y,
- V. Realizar la evaluación del desempeño de las dependencias, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 9.- A las dependencias y entidades corresponde:

- I. Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan y el informe sobre el estado que guarda la administración;
- II. Elaborar los programas sectoriales, institucionales y especiales según corresponda, tomando en cuenta las opiniones de los grupos sociales interesados;
- III. Elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales e institucionales correspondientes;
- IV. Asegurar la congruencia de los programas con el Plan, y Remitir a la Tesorería Municipal la información presupuestal y programática requerida para cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III DEL COPLADEMUN

Artículo 10.- Para llevar a cabo las labores de formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta del gobierno municipal en materia de Planeación y Desarrollo;
- II. Promover la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y en su caso actualización del Plan, buscando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Promover la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y en su caso actualización de los programas que se deriven del Plan;
- IV. Promover la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, en materia de planeación;
- V. Promover la coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VI. Conocer los reportes y propuestas que entreguen los Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Conocer los reportes y propuestas de los foros de consulta popular;
- VIII. Conocer y opinar sobre el proyecto del Plan;

8

80



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

- IX. Conocer y opinar sobre el grado de avance del Plan y los programas que de él se deriven, así como de la evaluación de los mismos; y,
- X. Conocer y opinar sobre el Programa Anual de Obras.

Artículo 11.- Para dar cumplimiento a sus funciones como Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, el COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los mecanismos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 dentro del municipio; Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el acogimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- II. Proponer que se impulsen reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;
- III. Examinar las políticas públicas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- IV. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la consecución, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;
- V. Generar estrategias de comunicación entre la sociedad civil, el sector privado y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VI. Ser el vínculo con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Órgano de Seguimiento e Instrumentación Estatal; y,
- VII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan, en función de las atribuciones y competencias del ayuntamiento.

Artículo 12.- El COPLADEMUN estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la Presidencia Municipal Constitucional;
- II. Una Coordinación General, que será la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal;
- III. La Sindicatura y las Regidurías del Ayuntamiento;
- IV. Las diputaciones locales y federales, cuyo distrito electoral se ubique en el municipio;
- V. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración pública municipal;
- VI. Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal y federal que operen proyectos y programas en el municipio;
- VII. Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VIII. Un representante de las Comisarías Ejidales y de bienes comunales del municipio, de conformidad con la convocatoria que dé a conocer la Coordinación General del COPLADEMUN;
- IX. Un representante de los grupos de población indígena;
- X. Los representantes de las instituciones de investigación y de educación superior ubicadas en el Municipio, de conformidad con la convocatoria que dé a conocer la Coordinación General del COPLADEMUN; y,
- XI. Los representantes de organizaciones civiles y empresariales debidamente



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

constituidas y registradas, de conformidad con la convocatoria que dé a conocer la Coordinación General del COPLADEMUN.

Los nombramientos de los integrantes del COPLADEMUN serán de carácter honorario. Por cada integrante titular se deberá designar un suplente. La instalación del COPLADEMUN deberá constar en un acta.

El Comité podrá contar con invitados permanentes y con invitados especiales ocasionales, en función de los temas que se programen en el orden del día.

Artículo 13. La Presidencia del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN;
- II. Emitir la convocatoria para las sesiones del COPLADEMUN; y,
- III. Extender la invitación a personas que asistirán a las sesiones en calidad de invitados permanentes y especiales.

Artículo 14.- La Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar la documentación necesaria para las sesiones del COPLADEMUN;
- II. Someter a consideración de la Presidencia la propuesta de convocatoria para las sesiones del COPLADEMUN, así como la del calendario de sesiones;
- III. Verificar la asistencia de los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Registrar la votación de los acuerdos que se sometan a consideración del COPLADEMUN;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del COPLADEMUN;
- VI. Difundir los acuerdos y trabajos del COPLADEMUN; y,
- VII. Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN, en caso de ausencia de la Presidencia.

Artículo 15.- A los integrantes del COPLADEMUN corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN con voz y voto;
- II. Proponer asuntos y acuerdos a consideración del COPLADEMUN; y,
- III. Recibir la información necesaria para la discusión y análisis de los asuntos y temas que se sometan a su consideración.

Artículo 16.- El COPLADEMUN sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en el lugar y fecha que indique la convocatoria que emita la Presidencia.

El quórum legal para llevar a cabo los trabajos del Comité se formará con la mitad más uno de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Por cada sesión se levantará una minuta que será rubricada por los integrantes y que contendrá la lista de asistentes, y acuerdos adoptados.



10

82



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones del COPLADEMUN debe ser enviada a sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y en el caso de sesiones extraordinarias, el plazo debe ser de cuando menos 48 horas de anticipación.

Artículo 18.- La convocatoria debe contener y adjuntar lo siguiente:

- I. Lugar, hora y fecha de la sesión;
- II. El orden del día con los asuntos a tratar, incluyendo los acuerdos que se someterán a votación;
- III. Anexos:
 - a) En su caso, minuta de la sesión anterior; y,
 - b) Información que se requiera para el desahogo de los asuntos a tratar.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 19.- Los Consejos de Participación Social tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y para proponer programas de acción que realice la Administración municipal. Atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados; serán la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN.

Artículo 20.- Los Consejos de Participación Social tendrán las competencias siguientes:

- I. Coordinarse con el COPLADEMUN, a través de la Coordinación General;
- II. Analizar la problemática del sector, territorio o materia que les corresponda, para proponer proyectos viables de ejecución;
- III. Dar opinión al ayuntamiento en la formulación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las materias de su competencia;
- IV. Participar en el proceso y formulación de planes y programas municipales en los términos descritos anteriormente;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales;
- VI. Promover la consulta e integrar a la sociedad con las dependencias y entidades municipales;
- VII. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en tareas de beneficio colectivo;
- VIII. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales; y,
- IX. Establecer y desarrollar un programa permanente y periódico de información, tanto hacia el ayuntamiento como hacia la comunidad, sobre el avance e impacto de programas, y la participación del consejo.

Artículo 21.- Se contará con al menos un Consejo de Participación Social por cada dependencia y entidad de la Administración municipal para cubrir la dimensión institucional.



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Se podrán establecer consejos atendiendo a la dimensión sectorial, en caso de que sea necesario coordinar los trabajos de más de una dependencia o entidad. También se podrán establecer consejos de acuerdo a la dimensión territorial, cuando los asuntos tengan una delimitación geográfica bien definida.

En los casos en los que la legislación específica determine la creación de instancias con funciones similares a las de los Consejos de Participación Ciudadana, la organización y funcionamiento de esas instancias se realizará de conformidad con lo establecido en dicha legislación específica.

Artículo 22.- Los Consejos de Participación Social contarán con la siguiente estructura:

- I. Un secretario técnico, que será el titular de las dependencia o entidad del gobierno municipal respectiva;
- II. Las comisiones edilicias relacionadas con la materia del consejo;
- III. En el caso de los consejos institucionales y sectoriales, los miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad, incluyendo representantes gremiales, así como ciudadanos y profesionistas destacados, todos ellos involucrados en la temática del consejo respectivo, de conformidad con la convocatoria que dé a conocer el secretario técnico del consejo; y,
- IV. En el caso de los consejos territoriales, los ayudantes municipales y delegados políticos que correspondan.

Los nombramientos de los integrantes del consejo serán de carácter honorario. La instalación del consejo deberá constar en un acta.

Artículo 23.- El consejo sesionará cuantas veces sea necesario, en el lugar y fecha que indique la convocatoria que emita el secretario técnico.

El quórum legal para llevar a cabo los trabajos del consejo se formará con la mitad más uno de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Por cada sesión se levantará una minuta que será rubricada por los integrantes y que contendrá la lista de asistentes, y acuerdos adoptados.

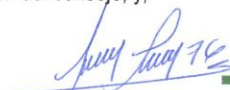
Artículo 24.- La convocatoria para las sesiones del consejo debe ser enviada a sus integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, por lo medios que se consideren idóneos, incluyendo los electrónicos.

Artículo 25.- La convocatoria debe contener y adjuntar lo siguiente:

- I. Lugar, hora y fecha de la sesión;
- II. El orden del día con los asuntos a tratar;
- III. Anexos;
- IV. En su caso, minuta de la sesión anterior; y,
- V. Información que se requiera para el desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo 26.- A los integrantes de los consejos corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del consejo con voz y voto;
- II. Proponer asuntos y acuerdos a consideración del consejo; y,



12



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- III. Recibir la información necesaria para la discusión y análisis de los asuntos y temas que se sometan a su consideración.

CAPÍTULO V
DE LOS FOROS DE
CONSULTA POPULAR

Artículo 27.- Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares participarán como órganos de consulta en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad.

Artículo 28.- Las dependencias y entidades podrán organizar los foros que consideren necesarios para conocer la opinión de la población sobre temas que se incorporarán en el Plan y los programas que de él se deriven.

CAPÍTULO VI
DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS

Artículo 29.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá aprobarse y publicarse, en un plazo de 4 meses contados a partir de la toma de posesión del ayuntamiento.

El Plan precisará los objetivos generales, estrategias, líneas de acción, indicadores, así como metas vinculadas a éstos, además de las prioridades del desarrollo integral del municipio, contendrán provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, preverán un mecanismo de seguimiento basado en indicadores de impacto o resultado para los objetivos generales y establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas presupuestarios, siempre en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan indicará la forma en que sus objetivos generales contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 30.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales y especiales que serán elaborados por las dependencias y entidades. Los programas deberán elaborarse y publicarse en un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha en que el Plan se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, Municipal del Ayuntamiento, órgano informativo del Gobierno Municipal.



13



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, publicado en la Gaceta, Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

EL LIC. MANUEL ECHVERRÍA GARCÍA
2024 - 2027



EL SINDICO PROCURADOR
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

SINDICATURA
2024 - 2027



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

REGIDORA DE
DESARROLLO

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. ORLANDO DE JANA MALDONADO PINEDA
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027



REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

REGIDOR DE
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE

COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2024 - 2027



14



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

REGIDORA DE EQUITAD DE GÉNERO



C. ELENA BLANCAS ALONSO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUITAD
Y GÉNERO
2024 - 2027

**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES**



C. RAMÓN PALACIOS SERRANO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE
2024 - 2027



**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS**
C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACION
Y DE ESPECTACULOS
2024 - 2027



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
C. LIC. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
2024 - 2027



REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
C. DOLORES FERNANDA ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA
2024 - 2027



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
C. LIC. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
2024 - 2027



15



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

LINEAMIENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN

2024-2027

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

LIC. MA. ESBYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

COYUCA DE CATALÁN, GRO., OCTUBRE DE 2025.

88



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

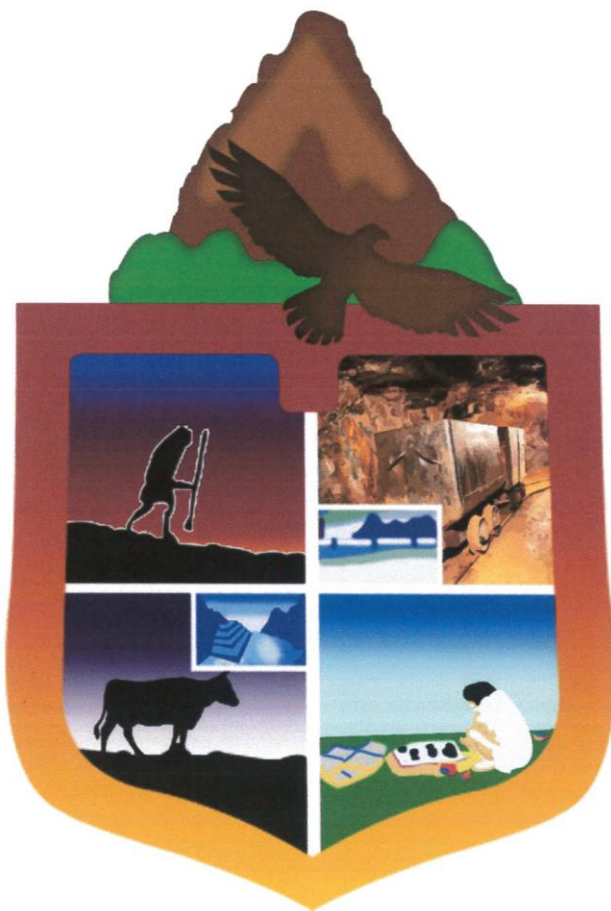


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



2024-2027

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PAGINA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO ÚNICO: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.....	6
TÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN.....	7
CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES	7
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACIÓN.....	8
TÍTULO III: PREVENCIÓNES GENERALES.....	8
CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO.....	10
TRANSITORIOS.....	13



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes del mismo hago saber:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 61 fracción I y III, y 73 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; estatuyen que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que de la misma forma, la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 5, 6, 26, 27, 61 fracciones I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es del interés del gobierno municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo del ayuntamiento y de la administración municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Tercero: Que, en ese contexto se proponen los Lineamientos de Planeación del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, como un ordenamiento jurídico que regula que se garantice el funcionamiento y el desarrollo de la planeación municipal, en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos del gobierno municipal, para tales efectos estos lineamientos se regulan de manera específica: definir las atribuciones y funcionamiento de la planeación, establecer las obligaciones de la planeación específicas, y regular el régimen de medidas de apremio y sanciones aplicables en el ámbito local, siempre en concordancia con la ley general y la ley estatal.

Cuarto: Que los presentes lineamientos perfeccionan las disposiciones para garantizar de manera efectiva, así como regular las obligaciones de planeación, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Honorable Ayuntamiento; así como, las atribuciones y facultades de sus integrantes y por las consideraciones antes expuestas.

Por lo antes reseñado, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar los derechos mínimos que a los individuos otorga la Constitución General de la República





COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; es con este principal objetivo que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** ha aprobado en apego a sus facultades, los lineamientos de **Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración 2024-2027 de Coyuca de Catalán, Guerrero**, y en general, el marco jurídico municipal emanado del presente ordenamiento.

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
La Presidenta Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
C. LIC. Ma. Esbeydi Echeverría García
PRESIDENCIA
2024 - 2027

5



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

HACE SABER :

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, ha tenido a bien expedir los **Lineamientos de Planeación y Desarrollo Municipal de la Administración 2024-2027**, de conformidad a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y al Plan Estatal, con el fin de disponer de una estructura legal normativa eficiente y eficaz en su operatividad; y así, contar con ordenamientos legales que regulen su adecuado funcionamiento y aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes de la materia, para el cobro de impuestos y derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los:

**LINEAMIENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1

La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado. Para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 2

El Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal tiene por objeto apoyar, con la participación de la sociedad, en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y los programas que de él deriven, participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio y en el seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten; definir proyectos y acciones para el desarrollo local y regional; integrar, presentar, aprobar la propuesta de obra para el bienestar social, el desarrollo productivo y el sostenible; promover la participación de comunidades beneficiarias con aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región; y constituir órganos o instancias auxiliares del propio Comité, atento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6



[Handwritten signature]



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

a las necesidades específicas del Municipio y requerimientos federales y estatales, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 3

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por COPLADEMUN, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4

El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal;
- II. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- III. Participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio; así como en la definición de proyectos y/o acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- IV. Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal;
- V. Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio;
- VI. Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar;
- VII. Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;
- VIII. Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

7

94



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5

Para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLADEMUN se integrará de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal; lo presidirá;
- II. Las personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
- III. La persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- IV. Una persona Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- V. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Las personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio que esté en funciones;
- VII. Una persona Representante por cada centro de población;
- VIII. Las personas Representantes de los sectores Privado y Académico, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- IX. Las personas Representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la persona titular de la Presidencia Municipal.

Por cada persona propietaria, se designará un suplente.

Las personas integrantes del COPLADEMUN a que se refieren las fracciones I, II, VI y VII, contarán con voz y voto, mientras que las restantes contarán únicamente con voz.

TÍTULO III
PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 6

Las personas Titulares de las presidencias de las Juntas Auxiliares, así como las de los Consejos de Participación Ciudadana, perderán su representatividad en el COPLADEMUN y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

ARTÍCULO 7

Los cargos de las personas que integran el COPLADEMUN serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

ARTÍCULO 8

La persona Titular de la Presidencia del COPLADEMUN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar, a través de la o el Secretario Técnico, a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual convocará a comisiones de trabajo;
- III. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- IV. Conceder el uso de la palabra a las o los integrantes, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir opinión respecto del asunto que se esté tratando;
- VI. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y
- VII. Las demás que determine el COPLADEMUN y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9

Además de las atribuciones que se señalan en los presentes lineamientos, la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la o el Presidente;
- II. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- III. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las y los miembros;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Preparar la logística, desahogo y ejecución de las sesiones del COPLADEMUN con apoyo del Instituto Municipal de Planeación;
- VI. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesario; sometiéndolas a la aprobación y firma de la y los miembros asistentes;
- VIII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones;
- IX. Notificar y coordinar las mesas que se conformen a petición de las o los integrantes del COPLADEMUN, y
- X. Las demás que determine el COPLADEMUN, y las disposiciones legales aplicables.



9





COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10

El COPLADEMUN deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, previa convocatoria de la o el Secretario Técnico; cuando menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera, estando presente la o el Presidente o su suplente.

ARTÍCULO 11

Para la validez de las sesiones del COPLADEMUN es necesario que se haya citado a la totalidad de los integrantes y para que exista quórum legal, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 12

Los acuerdos del COPLADEMUN serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

ARTÍCULO 13

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la o el Presidente o quien lo sustituya, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 14

La sede de las sesiones, será la que determine el COPLADEMUN, pudiéndose realizar de manera virtual.

ARTÍCULO 15

El calendario de sesiones ordinarias será presentado por la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN en la última sesión del año.

ARTÍCULO 16

La cita para las sesiones ordinarias y extraordinarias estará a cargo de la o el Secretario Técnico del COPLADEMUN, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas hábiles de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los proyectos que serán presentados.

ARTÍCULO 17

Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL



ARTÍCULO 18

Quando la sesión extraordinaria sea solicitada por la mayoría de los integrantes del COPLADEMUN, deberán convocarlo por escrito con veinticuatro horas de anticipación, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

ARTÍCULO 19

La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones estarán a cargo de la persona que funja como Secretario Técnico, así como la notificación de los acuerdos aprobados y la elaboración de actas, con el apoyo de la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 20

Para el caso de que hayan transcurrido treinta minutos y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá la misma, para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas, los miembros que asistieron se darán por notificados para asistir a dicha sesión, misma que se desarrollará con la asistencia de la mayoría de los integrantes del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21

Para la citación y cumplimiento de las sesiones del COPLADEMUN, podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

ARTÍCULO 22

Quando alguna persona integrante del COPLADEMUN no pueda acudir a cualquier sesión, lo comunicará oportunamente por escrito, informando la asistencia de su suplente a la o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 23

El procedimiento para la celebración de las Sesiones, será el siguiente:

I. La o el Secretario Técnico, verificará el registro de asistencia e informará sobre la existencia del quórum exigido y su certificación, a la o el Presidente, quien declarará abierta la sesión.

II. Una vez abierta la sesión, la o el Secretario Técnico dará lectura al orden del día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo, los puntos siguientes:

Primero. Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión;

Segundo. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;

Tercero. Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias;



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL



- III. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo, y
IV. Una vez agotados los puntos del orden del día, la o el Secretario Técnico procederá al cierre de la misma estableciendo la hora de tal efecto.

ARTÍCULO 24

En caso de que un miembro del COPLADEMUN se ausente durante la votación, se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

ARTÍCULO 25

La o el Secretario Técnico del COPLADEMUN podrá convocar a las o los Titulares de las Entidades y Dependencias, a las y los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 26

De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo; dicha acta deberá ser elaborada por la o el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

ARTÍCULO 27

Las Actas deberán ser firmadas por la o el Presidente y la o el Secretario Técnico.

Las Actas se pondrán a aprobación y votación en la siguiente Sesión, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

ARTÍCULO 28

Como parte del cumplimiento de la facultad de propiciar la participación de sus integrantes, se conformarán las comisiones de trabajo de acuerdo a la competencia de cada área para cumplir con las responsabilidades del COPLADEMUN.

Las comisiones de trabajo se formularán en los temas y/o asuntos que proponga la o el Presidente para lo cual la o el Secretario Técnico convocará a los integrantes idóneos, debiendo brindar el apoyo para preparar la logística, desahogo y ejecución de sus reuniones con apoyo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 29

Las comisiones de trabajo estarán conformadas con un mínimo de 5 y un máximo de 9 integrantes; se deberá tomar en cuenta la mayor idoneidad de los representantes y de las instituciones que representan

Para los asuntos encargados a la comisión. Una vez formadas las comisiones de trabajo entre sus miembros decidirán quién de ellos presidirá y quien o quienes presentaran el resultado del trabajo realizado.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Las comisiones podrán desarrollar sus trabajos en sesiones con formato virtual, presencial o híbrido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, Municipal del Ayuntamiento, órgano informativo del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan los lineamientos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, publicado en la Gaceta, Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.


LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENTA
C. LIC. MA. ESSEDI ECHEVERRÍA GARCÍA
2024 - 2027


EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SINDICATURA
C. LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ
2024 - 2027


REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. LIC. YEIMY GONZÁLEZ DÍAZ
2024 - 2027


REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
C. LIC. GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ
2024 - 2027

13



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

**REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027
C. CRISTINA DE ILIANA MALDONADO PINEDA

**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2024 - 2027
C. DAVID MOJICA VIVAS

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2024 - 2027
C. ELENA BLANCA SANCHEZ

**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE
2024 - 2027
C. RAMÓN PALACIOS SERRANO

**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DE ESPECTÁCULOS
2024 - 2027
C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027
C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024 - 2027
C. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA
2024 - 2027
C. LIC. MARCELO ECHVERRÍA GARCÍA



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

SECRETARIO GENERAL
JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
2024 - 2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL

2024-2027

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

LIC. MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

COYUCA DE CATALÁN, GRO., OCTUBRE DE 2025.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



Sindicatura20212024@hotmail.com

103

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700



Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

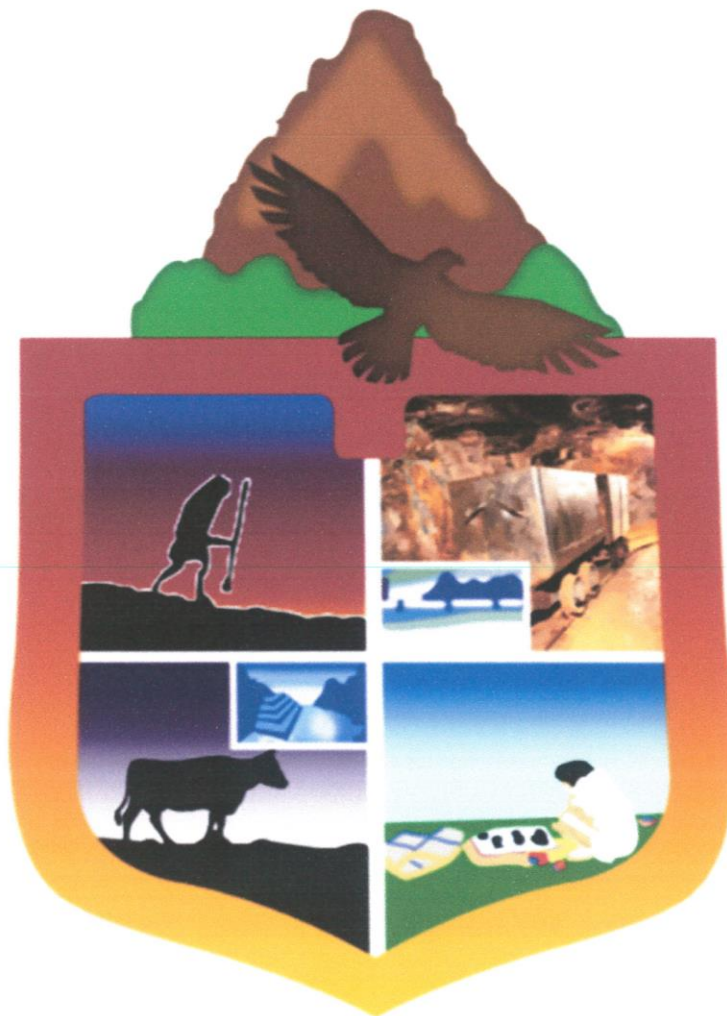


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027



2024-2027

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/> Sindicatura20212024@hotmail.com

104

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650 www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO II De las Autoridades	5
TÍTULO SEGUNDO Del Patrimonio Municipal	10
CAPÍTULO I De la Clasificación de los Bienes Municipales	10
CAPÍTULO II De las Obligaciones en Materia de Patrimonio Municipal	11
CAPÍTULO III De los Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos	12
CAPÍTULO IV De los Bienes del Patrimonio Cultural y Natural	12
TÍTULO TERCERO Del Registro, Control y Verificación del Patrimonio Municipal	14
CAPÍTULO I Disposiciones Generales del Registro	14
CAPÍTULO II Del Inventario de Bienes Muebles Municipales	14
CAPÍTULO III Del Catálogo de Bienes Inmuebles Municipales	15
CAPÍTULO IV Del Registro Único del Patrimonio Cultural y Natural	15
TÍTULO CUARTO De los Procedimientos de Altas de Bienes	16
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	16
CAPÍTULO II De las Altas de Bienes Muebles	16
CAPÍTULO III De las Altas de Bienes Inmuebles	17
CAPÍTULO IV De las Altas de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural	17
TÍTULO QUINTO De los Procedimientos de Bajas De Bienes	19
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	19
CAPÍTULO II De las Bajas de Bienes Muebles	19
CAPÍTULO III De las Bajas de Bienes Inmuebles	21
CAPÍTULO IV De la Exclusión o Baja de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural	22

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/> Sindicatura20212024@hotmail.com

105

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650 www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TÍTULO SEXTO De la Nomenclatura de los Bienes Municipales	23
CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales	23
TÍTULO SÉPTIMO De las Infracciones y Sanciones	25
CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Aplicables	25
TRANSITORIOS	27



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



Sindicatura20212024@hotmail.com

106

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700



Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes del mismo hago saber:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 61 fracción I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; estatuyen que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo: Que de la misma forma, la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 5, 6, 26, 27, 61 fracciones I y III, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es del interés del gobierno municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo del Ayuntamiento y de la administración municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Tercero: Que, en ese contexto se propone el Reglamento de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero como un ordenamiento jurídico que regula la adquisición, registro, uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del municipio. Este reglamento busca establecer los mecanismos que garanticen una gestión transparente, eficiente y responsable del patrimonio público. En el contexto de la administración y control del patrimonio municipal en el Estado de Guerrero, el texto original puede ser adaptado para reflejar las facultades y responsabilidades del ayuntamiento y sus funcionarios en la gestión de bienes. Este cambio se centra en la supervisión, el registro y

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

1

107



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

la rendición de cuentas sobre los bienes muebles e inmuebles, vehículos y cualquier otro activo que pertenezca al municipio.

Cuarto: Para tales efectos, este reglamento se estructura para regular de manera específica: la clasificación del patrimonio municipal; las obligaciones de los servidores públicos en relación con el resguardo y uso de los bienes; los procedimientos para altas, bajas y transferencias; el control del parque vehicular; las facultades del Cabildo, de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y de la Síndica Procuradora o Síndico Procurador en materia patrimonial; y los recursos administrativos y las sanciones aplicables por el uso indebido o daño al patrimonio.

Quinto: Que el presente Reglamento perfecciona las disposiciones organizativas y operativas para la protección del patrimonio municipal, regulando de manera más eficiente y puntual las responsabilidades de los funcionarios en su manejo. Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto nueve del orden del día, el día seis de octubre del año 2025.

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
La Presidenta Municipal Constitucional

Co. Lic. Ma. Esbevi Echeverría García
PRESIDENCIA
2024 - 2027

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

2

108



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, *Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero*, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

HACE SABER :

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, ha tenido a bien expedir el presente **Reglamento de Patrimonio Municipal**, con el fin de disponer de una estructura legal normativa eficiente y eficaz en su operatividad; y así, como contar con ordenamientos legales que regulen su adecuado funcionamiento y aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes de la materia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, es de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero; y tiene por objeto establecer las normas que regularán la administración, control, uso y protección del patrimonio municipal. Esto incluye los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y cualquier otro activo propiedad del municipio, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables, y en su caso los acuerdos emanados del Cabildo.

Artículo 2. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se sujetará a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los principios generales del derecho, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y demás ordenamientos aplicables y en su caso, lo que acuerde el Ayuntamiento.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

3



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento norman el actuar de los servidores públicos del municipio de Coyuca de Catalán en todo lo referente al manejo del patrimonio municipal. De igual forma este reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que celebre cualquier acto jurídico de índole patrimonial con el Ayuntamiento.

Artículo 4. Cualquier acción legal que se realice en contravención de este reglamento o de las leyes vigentes será considerada nula y la persona que la haya llevado a cabo será la única responsable.

Artículo 5. El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del municipio;
- III. Los capitales, impuestos e hipoteca y demás créditos a favor de los municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en las leyes de la materia.

Artículo 6. El Ayuntamiento es el único responsable de la administración de todos los bienes del municipio. La única excepción son aquellos bienes que se hayan otorgado en uso o aprovechamiento a terceros, los cuales se registrarán por los términos establecidos en sus respectivos contratos.

Artículo 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende como:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero;
- II. Cabildo: Máximo órgano de autoridad del H. Ayuntamiento Constitucional responsable de organización, distribución y administración de las políticas públicas, estableciendo las normas y criterios de observancia general, para la ciudadanía, el ejercicio de gobierno, los asuntos administrativos y recursos del Municipio;
- III. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- V. Dependencia: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

4

110

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700



Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

VI. Enlace Administrativo: Jefatura de Enlace Administrativo de cada dependencia municipal;

VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VIII. Gaceta: La Gaceta Municipal;

XIX. La Presidenta Municipal o el Presidente Municipal: la Presidenta o el Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero;

X. La Síndica o el Síndico: La Síndica Procuradora o el Síndico Procurador del Municipio.

XI. Las Regidoras y los Regidores: Las Regidoras y los Regidores del Municipio;

XII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

XIII. Municipio: El Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero;

XIV. Patrimonio: Los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal;

XV. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;

XVI. Registro: El Registro Patrimonial de Bienes Municipales;

XVII. Reglamento: El Reglamento de Patrimonio Municipal de Coyuca de Catalán; y

XVIII. Resguardante: El Empleado del Municipio de Coyuca de Catalán, que por el desempeño de sus funciones puede tener asignado un bien;

XIX. Usuario: La persona servidora pública o persona que utiliza el Patrimonio;

XX. Vehículo: El vehículo oficial conforme a la clasificación referida en el presente reglamento;

CAPÍTULO II **De las Autoridades**

Artículo 8. El Ayuntamiento, en su calidad de máxima autoridad conforme a la legislación aplicable en la materia, ostenta la competencia para la observancia y ejecución de este reglamento. Por consiguiente, es su deber instruir la elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal,



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

5

111



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL



clasificando los mismos en bienes de servicio público, de uso común y propio. Dicho acto deberá realizarse con la concurrencia del Área Responsable del Patrimonio Municipal.

En lo que respecta a la supervisión y cumplimiento del presente ordenamiento, la Síndica Procuradora o el Síndico Procurador será la persona responsable de velar por su estricta observancia y aplicación, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica.

Artículo 9. Las autoridades señaladas en el artículo octavo además de las atribuciones que les otorguen otras disposiciones legales, tienen las que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 10. Son facultades del Ayuntamiento:

I. Aprobar la concesión de bienes públicos y para decidir si un bien entra a formar parte del dominio público o si se le quita esa clasificación para poder ser vendido;

II. Adquirir los bienes que necesite para operar y tiene la facultad de vender los bienes muebles e inmuebles que ya no sean de utilidad para el municipio;

III. Responsable de crear las reglas que deben seguirse para usar, proteger y aprovechar adecuadamente los bienes públicos;

IV. Cumplir con cualquier otra facultad que le otorguen las leyes y este reglamento; y

V. Autorizar la baja de bienes del registro patrimonial

Artículo 11. La Presidenta Municipal o el Presidente Municipal tienen las siguientes responsabilidades en cuanto a los bienes del municipio:

I. Cuidar, mantener y mejorar el estado de todos los bienes que pertenecen al municipio;

II. Firmar las convocatorias para la concesión de bienes municipales; y

III. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por las leyes y reglamentos aplicables.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 12. Compete al Secretario General:

I. Vigilar y en su caso, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento o de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal; así como las disposiciones contenidas en la legislación en vigor;

II. Suscribir, junto con la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, la convocatoria correspondiente para la concesión de bienes municipales; y

III. Las demás que le confieran el presente reglamento y los demás que resulten aplicables.

Artículo 13. Compete a la Síndica o el Síndico:

I. Actuar como el representante legal del municipio en la firma de contratos y en cualquier otro acto legal donde su presencia sea necesaria;

II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

III. Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

IV. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se traten de asuntos de su competencia, así como suscribir dichos actos jurídicos en unión de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal;

V. Coordinarse con el Área Responsable del Patrimonio Municipal, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

VII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Ayuntamiento; y

VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Cabildo, la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

7



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL



Artículo 14. Compete al Tesorero Municipal:

- I. Elaborar el registro contable de los bienes propiedad del Municipio, coordinándose para ello con las demás dependencias municipales competentes en esta materia;
- II. Llevar las altas y bajas del registro contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- III. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables.

Artículo 15. Compete al Jefe de Administración u Oficial Mayor:

- I. Trabajar con la Tesorería Municipal para crear y mantener un inventario de todos los bienes del municipio;
- II. Realizar peritajes de los bienes que se vayan a vender, con el apoyo técnico;
- III. Administrar los bienes que el Ayuntamiento renta para dar servicios públicos, coordinándose con la Dirección Jurídica para asegurar que los contratos se cumplan correctamente;
- IV. Controlar los vehículos municipales, fija las reglas para su uso y conservación, y se encarga de su mantenimiento. También debe asegurar la conservación y mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles del municipio;
- V. Con la aprobación del Ayuntamiento, puede dar de baja los bienes que ya no sirven o no cumplen con los requisitos para prestar un servicio público. Esto se hace basándose en un informe de que el bien no vale la pena repararlo o en una denuncia de robo; y
- VI. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por el Ayuntamiento, así como por las leyes y este reglamento.

Artículo 16. Corresponde al Área Responsable del Patrimonio Municipal:

- I. Asegurar que los bienes del municipio, especialmente los de dominio público (como parques y edificios), se utilicen de manera adecuada;
- II. Mantener los terrenos, fincas y áreas públicas en buenas condiciones para que puedan ser aprovechados por la comunidad;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

Auto



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

III. Vigilar y prevenir que se ocupen ilegalmente propiedades del Ayuntamiento. Si esto ocurre, debe iniciar acciones para recuperarlas;

IV. Llevar un inventario de todos los bienes del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y de dominio privado;

V. Notificar a la Dirección General de Administración qué bienes están disponibles para que se distribuyan entre las diferentes dependencias que los necesiten;

VI. Realizar visitas a las dependencias para comprobar la existencia y el estado de los bienes que tienen a su cargo;

VII. Elaborar cartas de resguardo para los bienes. Estas cartas solo se anulan cuando el bien se devuelve físicamente y se verifica que su deterioro es normal;

VIII. Guardar los documentos que acreditan la propiedad de los bienes del municipio;

IX. Reportar cualquier irregularidad que detecte en el manejo de los bienes municipales para que se tomen las medidas legales;

X. Trabajar con la Síndica o el Síndico para recuperar legalmente los bienes del municipio que estén en litigio y para defender los intereses del Ayuntamiento;

XI. Crear mecanismos para que el público pueda denunciar el mal uso del patrimonio municipal y ayudar en su conservación;

XII. Diseña estrategias para proteger legal y físicamente el patrimonio, colaborando con otras dependencias;

XIII. Promover la regularización de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento a través de las autoridades competentes;

XIV. Realizar estudios para proponer usos adecuados para los bienes del municipio;

XV. proveer a las unidades administrativas municipales los informes que le pidan sobre los bienes del Ayuntamiento;

XVI. dar su opinión cuando se le solicite sobre si es conveniente o no que un bien municipal deje de ser de servicio público, y también sobre el uso de dichos bienes; y

XVII. cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por el Ayuntamiento, así como por las leyes y este reglamento.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10

9



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 17. Compete al Titular del Órgano de Control Interno supervisar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos. Sus principales deberes son:

I. planear, organizar y operar el sistema de control y evaluación del gobierno municipal. Esto incluye inspeccionar que el dinero gastado se use de acuerdo con el presupuesto aprobado;

II. Asegurar que los funcionarios y las dependencias cumplan con las reglas de registro y contabilidad. También vigila que los procesos de contratación de personal, obras públicas, adquisiciones, rentas y el manejo de bienes (muebles e inmuebles) se realicen correctamente;

III. Trabajar en conjunto con la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VI. Investigar cualquier acto o conducta sospechosa de los servidores públicos. Si encuentra irregularidades, puede señalar responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes. Además, si detecta un delito, debe informarlo a las autoridades competentes;

VII. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con las leyes relacionadas con la planeación, presupuestación, ingresos, deudas, patrimonio y otros recursos financieros del Ayuntamiento;

VIII. Colaborar con las dependencias municipales para asegurar que cumplan con las disposiciones de este reglamento y de otras normas aplicables; y

IX. Cumplir con cualquier otra función que le sea otorgada por los reglamentos municipales.

TÍTULO SEGUNDO **Del Patrimonio Municipal**

CAPÍTULO I **De la Clasificación de los Bienes Municipales**

Artículo 18. Los entes públicos municipales registrarán en su contabilidad los siguientes bienes:

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

10

116



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable, excepto los considerados monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley en la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos;

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo (Nacional de Armonización Contable) determine que deban registrarse; y

IV. La relación de los bienes que componen su patrimonio se incluirá en la cuenta pública.

Artículo 19. Los bienes que integran la hacienda pública municipal se clasifican en:

I. Bienes muebles e inmuebles públicos que les pertenezcan y los rendimientos de estos;

II. Contribuciones, participaciones, derechos, productos, aprovechamientos u otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor;

III. Aportaciones y participaciones federales;

IV. Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y

V. Contribuciones y tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones en Materia de Patrimonio Municipal

Artículo 20. Los Ayuntamientos tienen la obligación de:

I. Administrar su hacienda conforme a la Ley;

II. Vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio;

III. Mantener un inventario para el control y registro de los bienes municipales;

IV. Presentar sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

11

117



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

V. Los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales.

Artículo 21. Todos los bienes que integran la hacienda estatal o municipal son inembargables e imprescriptibles, y solamente los presupuestos correspondientes responderán de las obligaciones relativas, conforme a las leyes.

CAPÍTULO III

De los Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Artículo 22. Los Ayuntamientos, en coordinación con el Gobierno del Estado y la Federación, se coordinarán en los trabajos de descubrimiento, investigación, protección y restauración de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, actuando como autoridades auxiliares.

Artículo 23. Sin perjuicio de las leyes federales, las dependencias y organismos municipales informarán a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero (SECULTURA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) o el Instituto Nacional de Antropología E Historia (INAH), de todo descubrimiento de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y de todo hecho que los dañe.

Artículo 24. Los Ayuntamientos harán uso de sus facultades en materia de construcción, desarrollo urbano y uso del suelo para el otorgamiento de licencias, una vez que cuenten con el parecer de la SECULTURA, SEMAREN o INAH y de las comisiones técnicas correspondientes, cuando puedan afectar dichos bienes.

CAPÍTULO IV

De los Bienes del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 25. Se considera Patrimonio Cultural del Estado y los Municipios de Guerrero toda manifestación tangible o intangible producto del quehacer humano, que por su valor y significado tenga relevancia arqueológica, histórica, artística, estética, etnológica, antropológica, paleontológica, tradicional, arquitectónica, científica, tecnológica, lingüística o intelectual, así como el compendio de manifestaciones, tradiciones populares significativas para los habitantes del estado.

Artículo 26. Se considera Patrimonio Natural del Estado y los Municipios de Guerrero a todo lugar de la naturaleza estrictamente delimitado, que tenga un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Artículo 27. Son Bienes Culturales Tangibles, entre otros:

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10
<http://coyucadecatalan.gob.mx/> Sindicatura20212024@hotmail.com

12

118



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027



SINDICATURA MUNICIPAL

I. Bienes históricos (muebles e inmuebles relacionados con la historia del Estado, arquitectura vernácula, equipamiento urbano con valor histórico o artístico, objetos históricos);

II. Bienes artísticos o monumentos (obras escultóricas, pintura mural, grabados, daguerrotipos, obras literarias, partituras);

III. Bienes culturales de carácter popular (resultado de tradiciones y diversidad cultural).

IV. Bienes científicos y tecnológicos (reflejo de creatividad e intelecto);

V. Paisajes culturales, itinerarios culturales, patrimonio moderno e industrial.

VI. Zonas protegidas (con valor arqueológico, paleontológico, histórico, vernáculo, artístico, tradicional, simbólico y urbanístico);

VII. Documentos generados por la administración pública o instituciones sociales/privadas;

VIII. Acervo de museos, galerías, bibliotecas, archivos estatales, parroquiales y municipales; y

IX. Los de valores culturales contenidos en medios electrónicos.

Artículo 28. Se consideran bienes intangibles, entre otros, el conjunto de manifestaciones vivas y en constante evolución de los grupos sociales, junto con los espacios inherentes, incluyendo:

I. Tradiciones y expresiones orales, representaciones, artesanías, música, lenguas maternas y el idioma;

II. Las artes del espectáculo y el arte digital;

Artículo 29. Es obligación de las autoridades municipales constituirse en garantes de la conservación del patrimonio cultural, natural y mixto, como un derecho de los habitantes y de las comunidades en el Estado. Ninguna resolución o acción promovida por dichas autoridades podrá representar un daño o menoscabo a la autenticidad o integridad de los bienes protegidos.



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

TÍTULO TERCERO
Del Registro, Control y Verificación del Patrimonio Municipal

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales del Registro

Artículo 30. Los Ayuntamientos del Estado, a través de sus Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales, serán responsables de llevar la contabilidad y elaborar informes que faciliten el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo.

Artículo 31. El sistema de contabilidad gubernamental deberá producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

I. Se requiere que el registro patrimonial sea sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos;

II. Se deben adoptar e implementar los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; y

III. El Secretaria Técnica o la Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios realicen para la adopción e implementación de los lineamientos.

Artículo 32. El Órgano de Control Interno Municipal fiscalizará que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

CAPÍTULO II
Del Inventario de Bienes Muebles Municipales

Artículo 33. Los Ayuntamientos elaborarán trimestralmente y mantendrán actualizado el inventario de bienes muebles municipales, estableciendo un sistema de control y vigilancia. Este inventario será formulado e actualizado trimestralmente bajo la intervención del Síndico Procurador.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

14

120



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 34. El inventario debe incluir la expresión de los valores, características para su identificación y su destino.

Artículo 35. El inventario del acervo patrimonial se preparará en los términos de los Artículos 131, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 36. La Auditoría Superior del Estado revisará en cualquier tiempo la documentación comprobatoria de la aplicación de subsidios y los Ayuntamientos pondrán a disposición de esta la información detallada de la aplicación de dichos subsidios y sus justificaciones.

CAPÍTULO III

Del Catálogo de Bienes Inmuebles Municipales

Artículo 37. Los Ayuntamientos formularán y actualizarán trimestralmente el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles. Este catálogo es parte de las atribuciones de los Síndicos Procuradores.

Artículo 38. El Catálogo General de Inmuebles contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino.

Artículo 39. El Catálogo General de Inmuebles será público y cada Municipio publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado la relación de inmuebles que lo integren.

Artículo 40. Los Ayuntamientos celebrarán convenios de coordinación con el Gobierno del Estado a fin de implementar y mantener actualizado el Catálogo General de Inmuebles.

CAPÍTULO IV

Del Registro Único del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 41. La SECULTURA, con el apoyo de la SEMAREN o INAH y la participación de los Ayuntamientos, levantará y administrará el Registro Único del Patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Artículo 42. El Registro conformará un centro de información del patrimonio de los municipios y del Estado, disponible para consulta pública, con información ordenada y actualizada sobre la catalogación, en términos de la presente Ley:

I. Este centro de información se coordinará con los responsables de realizar similar labor en el ámbito federal, estatal y municipal, para armonizar, compartir y complementar la información respectiva; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

15

121

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700



Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

II. Podrá expedir las constancias que acrediten a los bienes, sitios y zonas declaradas patrimonio de los municipios o del Estado, en el que se reflejarán los actos jurídicos e intervenciones de obra que sobre los mismos se realicen.

Artículo 43. La SECULTURA, con el apoyo de la SEMAREN o INAH y la participación de los Ayuntamientos, será responsable de la elaboración, actualización y publicación del catálogo correspondiente, el cual será accesible al público en general.

Artículo 44. Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo.

Artículo 45. Las personas que tengan en su poder obras con valor cultural e histórico, deberán inscribirlas en el Registro, sin perjuicio de su derecho de propiedad.

TÍTULO CUARTO

De los Procedimientos de Altas de Bienes

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 46. La administración entrante, en los procesos de transición de gobierno, realizará el registro e inventario de los bienes recibidos o adquiridos durante el encargo de la administración saliente que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, a través de un acta de entrega y recepción.

Artículo 47. Las propuestas de ingresos y el presupuesto anual de las adquisiciones y contrataciones deben considerar los tipos de bienes a ser incorporados al patrimonio gubernamental, independientemente de la modalidad de adquisición.

CAPÍTULO II

De las Altas de Bienes Muebles

Artículo 48. Los Ayuntamientos establecerán reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del Municipio:

I. Se establecerán los requisitos para los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíen bienes municipales para la prestación de servicios públicos o el desempeño de sus labores; y

II. Estos bienes deben ser registrados en la contabilidad gubernamental del municipio.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

16

122



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

CAPÍTULO III De las Altas de Bienes Inmuebles

Artículo 49. Para el alta de bienes inmuebles destinados a un servicio público, se deberá cumplir con la normativa aplicable para su registro contable:

I. Se realizará la integración al Catálogo General de Inmuebles del Municipio, conteniendo sus valores, características para su identificación y su destino; y

II. En caso de que se trate de obras en proceso, deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo

CAPÍTULO IV De las Altas de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 50. Un bien es susceptible de ser declarado como patrimonio cultural, natural o mixto de los municipios o del Estado cuando reúna los requisitos establecidos en la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero.

Artículo 51. La promoción de una declaratoria de patrimonio podrá ser iniciada de oficio o a petición de parte por los Ayuntamientos, los consejos consultivos, cualquier secretaría o dependencia de la administración pública, o cualquier persona física o jurídica:

I. La solicitud deberá presentarse ante la SECULTURA (para bienes culturales o mixtos), la SEMAREN (para bienes naturales), el INAH (para patrimonio edificado) o el Ayuntamiento (para bienes de interés municipal);

II. Deberá contener, al menos, el nombre y domicilio del promovente, acreditación de identidad o personería, domicilio para notificaciones, motivación y fundamentación de la solicitud, descripción detallada del procedimiento y evidencias, y síntesis de la argumentación social y académica;

III. Para el patrimonio cultural tangible, se describirán los bienes muebles e inmuebles, su ubicación, características, antecedentes, significado y valor cultural;

IV. Para el patrimonio cultural intangible, se describirán los productos culturales, conocimientos, representaciones, tradiciones, usos, costumbres, sistemas de significados y formas de expresión simbólica, justificando su significado o valor excepcional; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

17

123



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

V. Los propietarios o poseedores de los bienes propuestos deberán permitir las inspecciones a cargo de las autoridades correspondientes.

Artículo 52. El procedimiento para la expedición de declaratorias se sujetará a lo siguiente:

I. Revisión de la solicitud y prevención para subsanar omisiones en un plazo de diez días hábiles;

II. Una vez admitida, se emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento, notificado al promovente y a los interesados, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga en quince días hábiles;

III. La solicitud será enviada al comité técnico correspondiente o al área municipal, quienes elaborarán un dictamen con proyecto de acuerdo o decreto en no más de treinta días hábiles;

IV. El dictamen será enviado a la Comisión Ejecutiva para su validación y, en su caso, remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación;

V. El titular del Poder Ejecutivo expedirá la declaratoria; si hay observaciones, las remitirá a la Comisión Ejecutiva para su resolución en quince días; y

VI. En su caso, el área municipal enviará su dictamen al cabildo, previa opinión positiva del consejo consultivo municipal, para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Artículo 53. El acuerdo o decreto de declaratoria contendrá:

I. Nombre del bien, sitio o zona y su ubicación;

II. Motivación y fundamento legal de la declaratoria;

III. Delimitación de su zona de protección en texto y planos;

IV. Clasificación según su naturaleza (cultural, natural o mixta);

V. Descripción sucinta, incluyendo estado actual, estadísticas, gráficos, infogramas y fotografías; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

18

124



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

VI. Definición y listado de sus partes integrantes, pertenencias y accesorios. VII. Demás información relevante.

Artículo 54. Una vez publicada la declaratoria, la SECULTURA, la SEMAREN o el INAH la turnará al Registro para su inscripción e inclusión en el catálogo, notificando personalmente al interesado.

Artículo 55. Los bienes afectos al patrimonio municipal deberán ostentar un distintivo que facilite su identificación, sin que este afecte el bien.

TÍTULO QUINTO

De los Procedimientos de Bajas De Bienes

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 56. Cuando un bien inmueble o mueble sea enajenado, permutado o donado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado para la actualización de los catálogos e inventarios.

Artículo 57. La Tesorería Municipal informará permanentemente a la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal sobre el estado de las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse, lo cual puede influir en la decisión de dar de baja bienes.

CAPÍTULO II

De las Bajas de Bienes Muebles

Artículo 58. Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos se efectuarán en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor:

I. Para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes muebles, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del Cabildo.

II. Baja de mobiliario y equipo:

a) Someter a la aprobación del Cabildo las bajas del activo fijo (dos terceras partes del cabildo);



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

19

125



2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

b) Anexar información suficiente que justifique el motivo de las bajas, así como la documentación necesaria (actas administrativas, denuncias, etc.), cuando se trate de bajas ocasionadas por robos, pérdidas o siniestro;

c) Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública conforme al Procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor;

d) Los bienes muebles cuya enajenación autorice el Cabildo Municipal, no podrán ser adquiridos por los integrantes de los Ayuntamientos;

e) Los Ayuntamientos deberán remitir la Auditoría Superior del Estado, Copia debidamente certificada del expediente relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el Cabildo, en el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;
2. Avalúo del bien mueble, realizado por perito debidamente registrado;
3. Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;
4. Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;
5. Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble; y
6. Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.

III. Baja de vehículos y maquinaria diversa:

a) Someter a la aprobación del Cabildo las bajas de los vehículos, presentando cuando lo ameriten el volumen y la situación legal de los bienes a enajenar, la documentación siguiente:

1. Avalúo mecánico practicado por alguna Institución bancaria, aseguradora, afianzadora o perito valuador registrado;
2. Anexo fotográfico para demostrar el estado físico de los vehículos y/o maquinaria;

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

20

126



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027
SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

3. Declaración testimonial ante la autoridad competente en caso de inexistencia de documentación que acredite la propiedad;

4. Lanzamiento de la convocatoria para licitación pública o invitación para licitación restringida, según sea el caso y el monto de la subasta;

5. Acta circunstanciada de recepción y apertura de ofertas y adjudicación de la subasta;

6. Elaborar el contrato de compraventa; y

7. Anexar a la póliza contable donde se registre la baja de los bienes muebles copia certificada de la documentación relativa a los vehículos que fueron dados de baja.

CAPÍTULO III
De las Bajas de Bienes Inmuebles

Artículo 59. Para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del Cabildo:

I. Dicha autorización debe contener el nombre del bien, su ubicación, datos de registro, valor catastral y avalúo, así como el nombre y domicilio del adquirente, y las condiciones de la operación; y

II. Deberá informarse a la Auditoría Superior del Estado para la actualización del Catálogo General de Inmuebles.

Artículo 60. Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

Artículo 61. El Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá autorizar a los Ayuntamientos para enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes. También para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio.

Artículo 62. Para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del cabildo. Así mismo, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, para la actualización del catálogo General de bienes inmuebles. Dicho informe deberá contener los siguientes datos:

I. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

21

127



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

- II. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;
- III. Valor fiscal y comercial del inmueble
- IV. Exposición de motivos para realizar la enajenación y mención del acto jurídico que la formalizará;
- V. Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento;
- VI. Certificación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de que ni el adquirente, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad son propietarios de algún predio dedicado a vivienda;
- VII. Que la superficie no exceda la necesaria para vivienda de interés social, siempre que el inmueble no se destine a otros usos sociales como escuelas, centros de salud y otros usos similares;
- VIII. Certificación de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal;
- IX. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico; y
- X. Se efectuarán en subasta pública siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CAPÍTULO IV

De la Exclusión o Baja de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 63. Si a través de información complementaria o diferente a la establecida en las declaratorias sobre zonas, sitios o bienes afectos al patrimonio municipal se demostrase que carecen de los valores establecidos en la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, se podrá tramitar su exclusión.

I. El procedimiento de exclusión o baja deberá seguir el mismo proceso que para su establecimiento (declaratoria);

II. Una vez resuelta la exclusión, la SECULTURA, la SEMAREN o el INAH la turnará al Registro para la anotación correspondiente.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

22

128



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

Artículo 64. La demolición total de un bien declarado patrimonio cultural, natural o mixto está prohibida.

I. Solo podrá ser restaurado o demolido parcialmente previa autorización de la SECULTURA, la SEMAREN o el INAH, o en su caso de la Comisión Ejecutiva;

II. Si un inmueble presenta deterioro extremo y peligro inminente, se ordenarán medidas para evitar daños a la población, pero las obras no darán lugar a demoliciones que no sean estrictamente necesarias y previa autorización del Comité Técnico correspondiente o de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 65. Para realizar un acto traslativo de dominio (enajenación) sobre bienes muebles, sitios o zonas del patrimonio cultural, natural o mixto, los propietarios deberán dar previo aviso a la autoridad competente la SECULTURA, la SEMAREN o el INAH del propósito, precio y condiciones de la enajenación.

I. La autoridad podrá hacer uso del derecho prioritario de adquirir el bien para el Estado, autorizar su venta ejerciendo su derecho del tanto o permitir su libre enajenación sin afectar su declaratoria de patrimonio;

II. Las enajenaciones realizadas en contravención serán nulas de pleno derecho;

III. Los notarios públicos, en los actos traslativos de dominio, deberán señalar la característica de patrimonio cultural, natural o mixto del inmueble y dar aviso al comité técnico para la anotación en el Registro en un plazo de quince días naturales;

Artículo 66. Los bienes muebles catalogados y registrados como patrimonio solo podrán salir del Estado para eventos promocionales con autorización de la Comisión Ejecutiva y con fines de intercambio cultural, por un lapso que no exceda del tiempo de la administración que realice el convenio.

TÍTULO SEXTO

De la Nomenclatura de los Bienes Municipales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 67. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán para determinar la nomenclatura de los bienes municipales, incluyendo:

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 767 67 5 32 10

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

23

129



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

I. Caminos, calles, carreteras, calzadas y puentes dentro del territorio del Municipio que no sean vías federales;

II. Colonias, plazas, paseos, unidades deportivas, jardines y parques públicos cuya construcción o conservación estén a cargo del Municipio;

III. Monumentos artísticos, históricos, conmemorativos, y construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad, con excepción de los sujetos a autoridad federal;

IV. Edificios de las oficinas de los Ayuntamientos;

V. Establecimientos de instrucción pública, asistencia social, centros de salud y hospitales sostenidos y construidos por los municipios con fondos de su erario;

VI. Museos y edificios construidos y sostenidos por los municipios;

VII. Centros de readaptación social municipal;

VIII. Bibliotecas, archivos, registros públicos, observatorios e institutos científicos construidos o sostenidos por los municipios; y

IX. En general, todos aquellos bienes construidos y por construir sostenidos por los municipios para la atención de cualquier servicio público.

Artículo 68. Para determinar la denominación de los bienes municipales, se observarán las siguientes disposiciones:

I. No se utilizarán palabras ofensivas;

II. Deberá evitarse la repetición o confusión;

III. No se usarán sobrenombres o alias;

IV. Tratándose de extensión o continuidad, deberá respetarse el nombre existente, salvo manifestación ciudadana en contrario;

V. Para la denominación con nombres de personas, solo podrán usarse los de quienes hayan destacado por sus actos a nivel municipal, estatal, nacional o internacional en la cultura, educación, ciencia, tecnología o deporte, considerando el sentir ciudadano;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

24

130



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

VI. En ningún caso podrán utilizarse los nombres de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, los integrantes del cabildo o de los directores de los Ayuntamientos, cuando estén en funciones; tampoco los nombres de sus cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o por afinidad hasta el segundo;

VII. No se emplearán fechas relacionadas con hechos y actos ilícitos; y

VIII. Se dará preferencia a los nombres, fechas, lugares y hechos representativos de los municipios de Guerrero.

Artículo 69. La dirección o su análoga encargada de desarrollo urbano y obras públicas del Municipio tendrán a su cargo la integración del Registro Municipal de Nomenclatura, en el que consten la denominación, ubicación, tipo y uso de los bienes del municipio.

Artículo 70. El cabildo, con el aval del Consejo Consultivo Municipal y el apoyo técnico del Área Responsable o su análoga, podrá determinar la nomenclatura de aquellos bienes del municipio que ya estén contruidos y que carezcan de denominación, o que, teniéndola, esta genere confusión.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Aplicables

Artículo 71. Serán solidariamente responsables de las faltas, omisiones y acciones violatorias de las disposiciones de este Reglamento, según corresponda:

I. Los propietarios o poseedores de los bienes del patrimonio cultural, natural o mixto, cuando las modificaciones se hagan con su consentimiento sin autorización;

II. Quienes ordenen o realicen las acciones u omisiones constitutivas de violación;

III. Los notarios públicos que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes objeto de este Reglamento y omitan dar cumplimiento a lo dispuesto;

IV. Los técnicos o profesionistas autores de proyectos, directores de obras o actuaciones, que contribuyan por negligencia o dolo a la pérdida de bienes, sitios, zonas o sus valore; y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

25

131

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700



Tel: 7676752650



www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL



V. Los servidores públicos que intervengan, según su cadena de mando, en la autorización de permisos u omitan la aplicación de alguna medida preventiva que resulte en daño o deterioro de los bienes protegidos.

Artículo 72. Las autoridades competentes podrán imponer como medidas de seguridad para la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y mixto las siguientes:

- I. Clausura total o parcial de la obra, temporal o definitiva;
- II. Demolición de la obra que no cuente con autorización; y
- III. Suspensión o revocación del permiso o autorización correspondiente.

Artículo 73. Quienes realicen obras de remodelación, reparación o ampliación de bienes, sitios o zonas patrimonio municipal y que incumplan con el proyecto autorizado, se harán acreedores a la suspensión, clausura o demolición de la obra, o al retiro de las instalaciones.

Artículo 74. Se consideran infractores de este Reglamento quienes incurran en alguna de las siguientes conductas:

- I. Destruyan o deterioren intencionalmente o por negligencia una zona, sitio o bien del patrimonio municipal;
- II. Realicen cualquier tipo de obra en una zona, sitio o bien del patrimonio sin sujetarse a la autorización respectiva;
- III. Impidan la inspección de una zona, sitio o bien del patrimonio sin causa justificada;
- IV. Alteren o reproduzcan de manera ilícita las autorizaciones o licencias expedidas;
- V. No se sujeten a las disposiciones específicas de protección del patrimonio;
- VI. Fijen sin permiso publicidad o señalización en sitios, zonas o bienes del patrimonio;
- VII. Establezcan cualquier giro mercantil en una zona, sitio o bien del patrimonio cultural, natural o mixto sin las autorizaciones aplicables;
- VIII. Ignoren los avisos para la realización de obras de restauración urgente;



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

IX. Trasladen bienes del patrimonio cultural, natural o mixto sin la autorización correspondiente.

X. Se nieguen a proporcionar los datos o informes requeridos; y

XI. Omitan inscribir un bien declarado patrimonio cultural en el Registro.

Artículo 75. Las sanciones por las infracciones mencionadas en el artículo anterior se aplicarán de la siguiente manera: I. Multa equivalente de 1,000 a 10,000 días del valor de la Unidad de Medida y Actualización para las fracciones III, IV, VI y XI del artículo 62. II. Multa equivalente de 11,000 a 25,000 días del valor de la Unidad de Medida y Actualización para las fracciones I, II, V, VII, VIII, IX y X del artículo 62.

Artículo 76. La autoridad administrativa podrá imponer arresto por treinta y seis horas a quienes incurran en los siguientes supuestos, independientemente de la responsabilidad civil o penal:

I. Dañen o destruyan bienes declarados patrimonio municipal;

II. Efectúen actos traslativos de dominio de un bien declarado patrimonio sin registrarlo;

III. Propietarios de inmuebles patrimonio que, por dolo, mala fe o negligencia, propicien la destrucción o deterioro del bien;

II. Responsables o peritos de obra que realicen trabajos en bienes patrimonio sin autorización previa;

Artículo 77. El infractor deberá reparar el daño causado. Si es imposible repararlo, se obligará a solventar los gastos de restauración. Un director responsable de obra o perito infractor podrá ser inhabilitado temporal o definitivamente.

Artículo 78. Los servidores públicos que obtengan un beneficio indebido de un bien del patrimonio municipal, además de las sanciones de este Capítulo, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

27

133



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta.

TERCERO. Los Ayuntamientos deberán integrar y/o adecuar sus inventarios de bienes muebles e inmuebles y sus Catálogos Generales de Inmuebles, así como establecer sus sistemas de control y vigilancia, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. Los Ayuntamientos deberán remitir a la Auditoría Superior del Estado y a las dependencias estatales correspondientes, la información relativa a sus bienes muebles e inmuebles, conforme a los plazos y formatos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. La SECULTURA, la SEMAREN o el INAH y los Ayuntamientos deberán coordinarse para la implementación y administración del Registro Único del Patrimonio Cultural y Natural, así como para la elaboración y publicación de los catálogos correspondientes, en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTO. Se abrogan y derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. LIC. MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA
2024 - 2027

EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL


C. LIC. FERNANDO FLORES DÍAZ
SINDICATURA
2024 - 2027



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

28

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650  **www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx**

134



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

GACETA
MUNICIPAL

2024-2027



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. LIC. YEIMY GONZÁLEZ DÍAZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

REGIDOR DE
DESARROLLO RURAL
2024 - 2027

**REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. DELIANA MALDONADO PINEDA
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2024 - 2027



**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2024 - 2027



**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. DAVID MOJICA VIVAS
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
2024 - 2027



REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

C. ELENA BLANCA GONZÁLEZ PALACIOS
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EQUIDAD
Y GÉNERO
2024 - 2027



**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES**

C. RAMÓN PALACIOS SERRANO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE
2024 - 2027



**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS**

C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DE ESPECTÁCULOS
2024 - 2027



REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
REGIDOR DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
2024 - 2027



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. LIC. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024 - 2027



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10

29



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650 www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx

135



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

2024-2027

GACETA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2024-2027

COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA
C. LIC. MA. ESBERDINECHEVERRÍA GARCÍA
2024 - 2027



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO
2024 - 2027

136



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 32 10

30



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

Sindicatura20212024@hotmail.com

Plaza principal, Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro, C.P. 40700
Tel: 7676752650 www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx



COYUCA
DE CATALÁN, GRO.
TRABAJANDO CON AMOR
2024-2027

**GACETA
MUNICIPAL**

DIRECTORIO

Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado
Secretario General

Abog. Odiseo Zúñiga Santamaría
Director de Consejería Jurídica

Lic. Ericsania Pérez Rueda
Titular de la gaceta Municipal